



Manuel Ferrer Muñoz

“La coyuntura de la independencia en Yucatán, 1810-1821”

p. 335-384

La independencia en el sur de México

Ana Carolina Ibarra (coordinación)

Segunda edición

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas/

Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor

2017

462 p.

Mapas, cuadros, figuras, planos

ISBN 978-607-02-9019-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de febrero de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/431/independencia_sur.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



LA COYUNTURA DE LA INDEPENDENCIA EN YUCATÁN 1810-1821

MANUEL FERRER MUÑOZ

Resumen

El camino seguido por Yucatán, desde la ruptura con España hasta su integración a México, ofrece singularidades muy notables que se relacionan con la ausencia de actividades insurgentes en la península, entre 1810 y 1821, y con una intensa movilización político-social a raíz de la entrada en vigor de la Constitución de Cádiz y de la aplicación de los decretos de las cortes españolas. La peculiar coyuntura económica por la que atravesaba Yucatán durante aquel crítico periodo habría de influir sensiblemente en las decisiones adoptadas por sus dirigentes políticos y militares.

Introducción

Lorenzo de Zavala, buen conocedor del ambiente yucateco en vísperas de la independencia, manifestó sin ambages que ésta, “aunque deseada por todos los habitantes”, fue impuesta por la voluntad de los militares, quienes controlaban cómodamente el conjunto del territorio, por lo que impidieron la propagación de la guerra civil.¹ Joaquín Hübbe expresa un punto de vista semejante cuando pondera la pacífica adhesión de Yucatán al movimiento independentista:

¹ Véase Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Porrúa, 1969, p. 94-95 y 273. De Zavala volvió a expresarse en términos parecidos al referir el levantamiento de la guarnición de Campeche ocurrido el 5 de noviembre de 1829 en contra del régimen federal. Véase *ibidem*, p. 457.

Fortuna fue para estas regiones que los hijos de ambas penínsulas, españoles, e hispano-yucatecos, se pusieran de acuerdo en los medios pacíficos empleados que dieran por resultado su emancipación política, *sin que en este acto*, el más solemne para la vida de un pueblo, *tomara la menor parte la gran masa de la raza indígena que habitaba en la península yucateca.*²

Parece pertinente, entonces, asentar como hipótesis preliminar y punto de partida ineludible que los planteamientos rupturistas con España apenas si tuvieron cabida en la península de Yucatán y que, en última instancia, esas aspiraciones no calaron lo más mínimo en la mayoritaria población maya.

Además, puede asegurarse, de manera general, que una vez alcanzada la independencia ésta pasó casi inadvertida para los habitantes aborígenes de México, los cuales, desde la separación de España, quedaron relegados a la condición de observadores de los acontecimientos que tenían como protagonistas a otros actores sociales.³ Esa situación se registró con mayor intensidad en aquellas regiones que, como Yucatán, acogían una nutrida población indígena, en absoluto identificada con un proyecto nacional y descartada de toda intervención en los asuntos políticos, aunque sí instrumentalizada y apadrinada por las banderías políticas.⁴

Algo de esto apreció un viajero tan atento como John L. Stephens, quien, tras denunciar la nula operatividad de la condición libre que la independencia había prometido a los indios, describió

² Joaquín Hübbe, *Belice*, Mérida, Compañía Tipográfica Yucateca, 1940, p. 106. Las cursivas son mías.

³ Me he ocupado de esta cuestión en varios artículos: “Las comunidades indígenas de la Nueva España y el movimiento insurgente (1810-1817)”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, v. LVI, n. 2, julio-diciembre de 1999, p. 513-538; “Las comunidades indígenas y los estragos de la insurgencia, 1810-1821”, *Vetas. Revista de El Colegio de San Luis*, San Luis Potosí, año 1, n. 3, diciembre de 1999, p. 46-71; “Nacionalidad e indianidad. El papel del indígena en el proceso de configuración del México independiente”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, n. 11-12, 1999, p. 259-277; “México, 1810-1821. Movilización del criollo y pasividad del indígena”, en *De súbditos del rey a ciudadanos de la nación (Actas del I Congreso Internacional Nueva España y las Antillas)*, Castelló, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2000, p. 241-256.

⁴ Véase Joaquín Hübbe, *Belice...*, p. 106.

el modo en que éstos —“pobres, manirroto y desprevenidos, [que] nunca miran más allá de la hora presente”— acababan hipotecando su libertad en las haciendas; y subrayó: “este estado de cosas, nacido de la condición natural de la región, no existe, yo creo, en ninguna parte de Hispanoamérica excepto en Yucatán”.⁵

La experiencia constitucional española

Alejada la península de Yucatán de los teatros de operaciones militares que convulsionaron a Nueva España desde septiembre de 1810, no se vio afectada por la guerra civil insurgente, aunque fueran yucatecos de nacimiento personalidades como Andrés Quintana Roo y Lorenzo de Zavala, quienes tan notorios servicios prestarían a la causa independentista. Por otro lado, la identificación de las autoridades peninsulares con los españoles alzados en armas en 1808 contra los franceses había quedado manifiesta cuando el 8 de diciembre de 1808 el intendente gobernador y capitán general Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar otorgó su acatamiento a la Suprema Junta Central.⁶

El 4 de noviembre de 1810, el ayuntamiento de Mérida vivió una sesión dramática, la cual vino precedida por el aviso que le trasladó Benito Pérez para comunicarle que había sido nombrado virrey y capitán general del Nuevo Reino de Granada. Se leyó a continuación un pliego remitido por la junta establecida en Cartagena de Indias a raíz de la conmoción que en esa localidad habían causado las noticias de los avances de las tropas francesas en Andalucía. Pareció al cabildo meridano que los remedios con que aquel cuerpo quería prevenir males inminentes eran peores que la propia enfermedad que se deseaba combatir y recalcó su fidelidad a las autoridades legítimas, una lealtad que era incuestionada en toda la provincia “sin

⁵ John L. Stephens, *Incidentes de Viaje en Centro América, Chiapas y Yucatán*, v. II, Quetzaltenango, Tipografía El Noticiero Evangélico, 1940, p. 313.

⁶ Véase Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, *Comercio y autonomía en la Independencia de Yucatán (1797-1814)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978, p. 219.

que le haya causado la menor alteración las pequeñas desgracias que han ocurrido en algunos puntos de esta América”.⁷

La literalidad del acuerdo no ofrece dudas: el cuerpo municipal de Mérida, ostentando la representación de toda la provincia con la justificación de que se hallaba presidido por el intendente gobernador, proclamaba su voluntad firme de no secundar los movimientos junteros alentados por tantos ayuntamientos americanos —entre los que no faltó el de la ciudad de México en septiembre de 1808— y, al mismo tiempo, se empeñaba en negar la gravedad de unos acontecimientos cuya trascendencia no podía pasar inadvertida para nadie.

Confirma la misma tranquilidad un suceso acaecido en diciembre de 1810, del cual dio parte a las autoridades de Madrid el ya mencionado Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar. Condenado a muerte un tal Juan Gustavo Nordingh de Witt, quien había sido detenido como emisario de Miguel José de Azanza, antiguo virrey de Nueva España y por entonces al servicio del gobierno de José Bonaparte, se suscitó el problema de que no había verdugo que pudiera llevar a cabo la ejecución debido al carácter inusual que revestía la pena de muerte en la provincia:

Como no hubiese verdugo en esta Provincia, ni reo que quisiese servir de tal, pues un Indio con delito de pena capital, á quien se le ofreció el perdón de esta, se negó á hacer lo que no entendía, y á quitar la vida á un hombre que no le había hecho mal (que es como se explicó en su idioma), se determinó [...] que fuera pasado por las armas.⁸

⁷ “Acta del cabildo extraordinario del ayuntamiento de Mérida”, 4 de noviembre de 1810, Archivo General de Indias (en adelante AGI), *México*, 3, 031.

⁸ “Carta de Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar, capitán general de Yucatán, a Eusebio de Bardají y Azaja, secretario de Estado y Despacho Universal de Ultramar”, 20 de diciembre de 1810, AGI, *México*, 3, 016. Se conservó la ortografía original. Véanse Eligio Ancona, *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días*, v. II, Barcelona, Imprenta de Jaime Jesús Roviralta, 1889, p. 514-522; Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán durante la dominación española*, v. III, Mérida, Imprenta de la Lotería del Estado, 1913, p. 371-376; Albino Acereto Cortés, “Historia política desde el descubrimiento europeo hasta 1920”, en Luis H. Hoyos Villanueva *et al.* (eds.), *Enciclopedia yucatanense*, v. III, México, Gobierno del Estado de Yucatán, 1977, p. 146-149; Antonio Pérez Betancourt y Rodolfo Ruz Menéndez (comps.), *Yucatán. Textos de su historia*, v. I, México, Secretaría de Educación Pública/Instituto Mora/Gobierno del Estado de Yucatán, 1988, p. 103. En el juicio que

Sí eran perceptibles dificultades internas y conflictos de menor calado, provocados por cuestiones de competencia entre funcionarios, o por el recelo de algunos ante las veleidades pro francesas de que hacían gala determinados personajes: fue el caso de Miguel Magdaleno de Sandoval, depuesto de sus empleos de teniente auditor de guerra y asesor de gobierno e intendencia por una real orden del 17 de marzo de 1807, y a punto de ser restituido en esas tareas en 1810 aun con la oposición del ayuntamiento de Mérida y del capitán general Benito Pérez, quien acusaba a Sandoval de levantar partidos en contra del gobierno y de simpatías con Francia.⁹

El arranque de la gran reestructuración política de España que culminó con el texto constitucional de 1812 vino acompañado en Yucatán de incertidumbres y desconciertos. Algunas de esas perplejidades fueron causadas, como ya se ha visto, por las malas relaciones entre unas y otras autoridades. Sin embargo, en otras ocasiones fueron los sucesivos relevos en los mandos políticos y militares los que motivaron esas desorientaciones.

Pensemos, por ejemplo, en Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar, gobernador y capitán general de Yucatán desde octubre de 1800, a quien se nombró comandante general de las Provincias Internas a principios de 1810, y virrey de Nueva Granada el mismo año, antes de que hubiera marchado a servir en aquel destino. Un año después de esas designaciones, Benito Pérez todavía continuaba en Yucatán: el 29 de agosto de 1811 se embarcó por fin hacia La Habana, y dejó en el gobierno de la provincia, de manera interina, al auditor de guerra Justo Serrano.¹⁰

se siguió a Nordingh de Witt, intervino como fiscal José Martínez de la Pedrera, quien más tarde publicó la historia secreta del proceso. Véase Francisco Cantón Rosado, *Historia de la instrucción pública en Yucatán desde del siglo XVI hasta fines del siglo XIX*, México, Secretaría de Educación Pública, 1943, p. 38.

⁹ Véanse “Carta de Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar, capitán general de Yucatán, a Nicolás María de Sierra, secretario de Gracia y Justicia”, 26 de diciembre de 1810, AGI, *México*, 3, 031; “Carta de Justo Serrano, gobernador interino de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho Universal”, 1 de septiembre de 1811, AGI, *México*, 3, 031.

¹⁰ Véanse Eligio Ancona, *Historia de Yucatán...*, p. 512 y 523; Albino Acereto Cortés, “Historia política desde...”, p. 146-150; Áurea Commons, *Las intendencias de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de

Y, sin embargo, Yucatán no parecía resentirse de la profunda división entre peninsulares y criollos que había arraigado tan profundamente en otros espacios del cuerpo social novohispano. De ello se ufanaba el propio Benito Pérez cuando se despedía de los habitantes de la provincia: “jamás se ha conocido entre nosotros la división odiosa de criollos y gachupines”.¹¹

La inexperiencia misma fue causa de dificultades y dudas: por ejemplo la elección de los diputados para las Cortes que entrarían en funciones en 1810, en la cual, de acuerdo con Benito Pérez, había que procurar que recayeran en las personas adecuadas. Verificada la votación en el seno del ayuntamiento de Mérida, entraron en suerte Ignacio de Zepeda, Miguel González y Lastiri y fray Bernardo Arnaldo. Así, sacada la suerte “por el primer párvulo de seis años que se encontró”, tocó a González y Lastiri, abogado de los reales consejos, que trató de excusarse, aunque acabó aceptando. A petición suya se admitió que le acompañara el regidor José Miguel de Quixano, capitán de infantería y escribano mayor de gobierno, guerra e Indias de la provincia. Consultado al respecto, el teniente asesor interino del ayuntamiento respondió que se podía otorgar licencia y que debía viajar a España con el carácter de segundo diputado en Cortes por Yucatán. No obstante, Benito Pérez expresó su discrepancia de la segunda parte de ese dictamen por considerar que dicha interpretación excedía las facultades del ayuntamiento.¹²

La contienda de mayor gravedad, origen de confusiones que tardaron años en disiparse, fue la que tuvo como actores a Manuel Artazo y Barral y Torredemer —gobernador y capitán general entre 1812 y 1815— y a Miguel de Castro y Araoz —su sucesor en la ca-

Investigaciones Históricas, Instituto de Geografía, 1993, p. 144; “Carta de Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar, capitán general de Yucatán, a Pedro Rivero”, 30 de enero de 1810, AGI, *México*, 3, 031; “Acta del cabildo extraordinario del Ayuntamiento de Mérida”, 4 de noviembre de 1810, AGI, *México*, 3, 031; “Carta de Justo Serrano, gobernador interino de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho Universal”, 1 de septiembre de 1811, AGI, *México*, 3, 031.

¹¹ Citado en Ricardo Rees Jones, *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones, 1979, p. 135.

¹² Véase “Carta de Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar, capitán general de Yucatán, a Nicolás María de Sierra”, 4 de agosto de 1810, AGI, *México*, 3, 031.

pitanía general y el gobierno—, de una parte, y, de otra, al intendente Juan José de la Hoz. El origen de esa pugna se remonta al nombramiento del primero como capitán general de Yucatán, pues, como se comunicó al propio interesado cuando se le confirió ese cargo, aún quedaba pendiente de estudio por parte del Consejo de Indias una recomendación del diputado en Cortes Miguel González y Lastiri, quien había propuesto en agosto de 1811 que se separaran los empleos de gobernador y capitán general y que se suprimiera el de intendente, al cual consideraba inútil.¹³

Al cabo de un año, promulgada ya la Constitución, la regencia resolvió que, en coherencia con el texto fundamental y a la vista del informe del Consejo de Estado, el cual había analizado la petición de González y Lastiri, debía separarse la intendencia y el gobierno y capitanía general, y otorgó la primera a Juan José de la Hoz, bajo la dependencia provisional de la Subdelegación General de Hacienda de México. El nombramiento de Juan José de la Hoz se hizo efectivo por un decreto de 24 de marzo de 1813.¹⁴ Sí permanecieron unidas la jefatura política y la capitanía general “por no haberse mandado cosa en contrario”, como aseguró Artazo al secretario de Estado y de Despacho de Gobernación de Ultramar en agosto de 1814.¹⁵ Sólo a partir de 1820 se llevaría a cabo la separación de la titularidad de la jefatura política y de la capitanía general, cuando Castro y Araoz se vio obligado a renunciar por presiones de la Diputación Provincial:¹⁶ y eso sólo durante un tiempo, pues Juan María de Echéverri Chacón y Manrique de Lara reunió en su persona ambos cargos desde enero de 1821.

¹³ Véanse “Carta al secretario de Despacho de Guerra”, 16 de noviembre de 1811, AGI, *México*, 3, 016; Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, *Comercio y autonomía...*, p. 230.

¹⁴ Véanse “Carta de José de Limonta, secretario de Despacho de Gobernación de Ultramar, al secretario de Despacho de Hacienda”, 24 de enero de 1813, AGI, *México*, 3, 016; “Carta a Tomás González Carbajal, secretario de Despacho de Hacienda”, 24 de abril de 1813, AGI, *México*, 3, 016; Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, *Comercio y autonomía...*, p. 235-236.

¹⁵ Véase “Carta de Manuel Artazo, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y de Despacho de Gobernación de Ultramar”, 13 de agosto de 1814, AGI, *México*, 3, 016.

¹⁶ Véase Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 428-438.

Faltó tiempo para que Artazo y De la Hoz entraran en colisión. El primero, ante quien el intendente debía prestar juramento según lo dispuesto por el virrey de Nueva España vía un oficio del 31 de marzo de 1814, pareció interesado en dar largas a la toma de posesión. Primero, adujo que habían surgido inconvenientes “por no haberse devuelto los despachos, ni tener constancia del cúmplase, que a su posesión debe preceder con arreglo á lo prevenido en la Real Ordenanza de 4 de Diciembre de 1786”. Después, alegó una enfermedad del intendente para dilatar el juramento y, finalmente, se acogió al decreto del 4 de mayo de 1814, donde se mandaba que los intendentes siguieran en “el estado actual”. Artazo argumentó que otorgar el cargo a De la Hoz hubiera supuesto en esas circunstancias un cambio que parecía contradecir el espíritu del decreto, porque “ni la Intendencia conferida á Hoz es una provisión de vacante, sino una especie de creación, separándola de este Gobierno y Capitanía General en virtud de la división de poderes que sancionaron los fautores de la Constitución”.¹⁷ Entretanto, Juan José de la Hoz había estado reclamando ante las autoridades de Madrid por no habersele dado posesión de la Intendencia de Yucatán, sin que aparentemente encontraran acogida sus protestas, de las que se acusó recibo el 29 de enero de 1814; y Artazo siguió firmando sus escritos como intendente, gobernador y capitán general.

La continuidad de Artazo al frente de la intendencia fue resuelta por el Ministerio Universal de Indias a través de la real orden del 21 de abril de 1815. Dicha disposición determinaba que De la Hoz conservase “el carácter de Intendente de provincia en consideración a [sus] antiguos servicios, con el sueldo que disfrutaba antes de ser nombrado para la Intendencia de Yucatán”.¹⁸

Por fin, el 16 de febrero de 1817 volvió a separarse la intendencia del gobierno y de la capitanía general, con lo que De la Hoz fue

¹⁷ “Carta de Manuel Artazo, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda”, 15 de septiembre de 1814”, AGI, *México*, 3, 115.

¹⁸ “Carta de Juan José de la Hoz, intendente de Yucatán, al secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda”, 15 de julio de 1818, AGI, *México*, 3, 016.

reintegrado en el cargo.¹⁹ Una real orden del 3 de enero de 1818 encomendó a Miguel de Castro y Araoz —sucesor en la capitanía general tras el fallecimiento de Artazo en agosto de 1815— que pusiera a De la Hoz en posesión de la intendencia.²⁰ Antes había precedido la concesión de honores de intendente de ejército a Juan José de la Hoz: aunque la real orden correspondiente aparece fechada el 1 de septiembre de 1817, sólo llegó a su destinatario en abril del año siguiente.²¹

En un oficio que Castro dirigió al secretario de Estado y de Despacho de Hacienda el 31 de marzo de 1818, explicó algunos pormenores de interés. Tras asentar que había conferido la intendencia a De la Hoz apenas habían transcurrido diez horas desde el recibo de la real orden correspondiente, llamaba la atención sobre la discrepancia entre lo dispuesto el 16 de febrero de 1817 acerca de la separación de la intendencia del gobierno y de la capitanía general y lo asentado en los reales despachos que se le expidieron el 24 de marzo del mismo año, con el nombramiento de intendente, gobernador y capitán general de la provincia.²²

Apenas entró en funciones Juan José de la Hoz, pudo comprobarse que su gestión implicaría un choque violento con Castro y Araoz. Así lo manifiesta una carta de éste al secretario de Estado y de Despacho de Hacienda fechada el 2 de abril de 1818, en la que comunicaba la suspensión de sueldos de los oficiales de la Secretaría de Cámara y Gobierno que De la Hoz había decidido. Tal medida había sido adoptada, según reconoció el propio De la Hoz ante el

¹⁹ Véanse “Carta de Juan José de la Hoz, intendente de Yucatán, al secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda”, 15 de julio de 1818, AGI, *México*, 3, 016; “Carta de Miguel de Castro y Araoz, capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y de Despacho de Hacienda”, 31 de marzo de 1818, AGI, *México*, 3, 035.

²⁰ Véanse “Carta de Miguel de Castro y Araoz, capitán general de Yucatán, al ministro de Hacienda”, 31 de marzo de 1818, AGI, *México*, 3, 016; Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 409 y 413.

²¹ Véase “Carta de Juan José de la Hoz, intendente de Yucatán, a Martín de Garay, secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda”, 15 de abril de 1818, AGI, *México*, 3, 035.

²² Véase “Carta de Miguel de Castro y Araoz, capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y de Despacho de Hacienda”, 31 de marzo de 1818, AGI, *México*, 3, 035.

ministro, sin que precediera la aprobación de la Junta Superior de Real Hacienda.²³

Después de ese incidente, se produjo otra iniciativa del intendente, quien parecía empeñado en reformar a fondo la burocracia provincial. A fin de ampliar su capacidad de maniobra, la cual posiblemente estaba limitada por su dependencia de funcionarios que debían su puesto al capitán general, se dirigió al rey en junio de 1818 en solicitud de que se le autorizara nombrar por sí sólo a los subdelegados de la provincia como lo hacían los demás intendentes de Nueva España, sin que interviniera el gobernador.²⁴ Parece que De la Hoz no esperó la respuesta, porque en septiembre Castro y Araoz recurrió al secretario de Gracia y Justicia para dirimir cuál era la autoridad competente en el nombramiento del subdelegado de Champotón. El capitán general aprovechó la oportunidad para quejarse del modo en que De la Hoz desempeñaba su cargo, carente de consideraciones hacia la máxima autoridad gubernativa y militar de la provincia: “desde que el Sr. Intendente se ingresó en su actual empleo, no ha concurrido á este palacio, no solo á visitarme, pero ni á los actos solemnes de Besamanos”.²⁵

Las hostilidades no llegaron más lejos, pues antes de que terminara el año Juan José de la Hoz falleció. Castro y Araoz informó oportunamente al secretario de Hacienda que había reasumido la intendencia, y lo justificó por “lo perjudicial que es la división de mandos en esta provincia por las muchas y ruidosas competencias que han ocurrido” y, por la incapacidad de Juan López Gavilán,

²³ Véanse “Carta de Miguel de Castro y Araoz, capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y de Despacho de Hacienda”, 2 de abril de 1818, AGI, *México*, 3, 035; “Carta de Juan José de la Hoz, intendente de Yucatán, a Martín de Garay, secretario de Estado y de Despacho de Hacienda”, 15 de abril de 1818, AGI, *México*, 3, 035.

²⁴ Véanse “Índice de oficios y representaciones que dirige en esta fecha al secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda el intendente de la provincia de Yucatán”, 15 de junio de 1818, AGI, *México*, 3, 016; “Carta de Juan José de la Hoz, intendente de Yucatán, a Martín de Garay, ministro universal de Hacienda”, 15 de junio de 1818, AGI, *México*, 3, 035.

²⁵ “Recurso del capitán general de Yucatán, Miguel de Castro y Araoz, ante el secretario de Estado y de Despacho Universal de Gracia y Justicia”, 10 de septiembre de 1818, AGI, *México*, 3, 035.

asesor del gobierno, en quien habían recaído interinamente los negocios de la Real Hacienda.²⁶

No obstante, al cabo de muy poco tiempo volvió a proveerse la plaza de intendente en la persona de un funcionario que no era el capitán general. El 22 de septiembre de 1820, Pedro Bolio y Torrecillas acusó recibo de la real orden mediante la que se le designó para el cargo, en cuyo desempeño había auxiliado con anterioridad al valetudinario Castro y Araoz.²⁷ Sería aquel mismo personaje, formado bajo la protección del obispo Antonio Caballero y Góngora, en quien se depositó con carácter interino, la jefatura política tras la renuncia de Juan María de Echéverri en noviembre de 1821, tras la salida de Yucatán del iturbidista Melchor Álvarez, quien habría de presidir la reunión extraordinaria de la Diputación Provincial que proclamó la república federal en mayo de 1823.²⁸

En otro orden de cosas deben ponderarse las estrecheces por las que atravesaba el erario yucateco, explicables por el incumplimiento de una resolución que se remontaba a julio de 1793 y que obligaba a las cajas de México a contribuir con una cantidad anual de

²⁶ Véase “Carta del capitán general de Yucatán, Miguel de Castro y Araoz, al secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda”, 5 de noviembre de 1818, AGI, *México*, 3, 035. Esa descalificación obedecía con toda probabilidad a la conocida vinculación de López Gavilán con los llamados “sanjuanistas”. Véase “Carta de Juan María de Echéverri, capitán general y jefe político de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 31 de marzo de 1821, AGI, *México*, 3, 045.

²⁷ Véanse 5, 8 y 9 de junio de 1820, Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán (en adelante CAIHY), *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 69r, 71v-73r y 74v-75r; “Índice de la correspondencia que con esta fecha dirige al secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda el intendente de la provincia de Yucatán, Pedro Bolio”, 22 de septiembre de 1820, AGI, *México*, 3, 016; Édgar A. Santiago Pacheco, “Secularización eclesiástica en Yucatán. Siglo XIX”, *Temas Antropológicos*, Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, v. XXII, n. 1, marzo de 2000, p. 100.

²⁸ Véanse “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 10 de noviembre de 1821, AGI, *México*, 3, 035; Crescencio Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos desde el siglo XVI hasta el XIX, seguida de las constituciones sinodales de la diócesis y otros documentos relativos*, t. I, Mérida, Fondo Editorial de Yucatán, 1979, p. 971; Eligio Ancona, *Historia de Yucatán...*, v. III, p. 509-515; Francisco Cantón Rosado, *Historia de la instrucción...*, p. 29.

150 000 pesos para las necesidades de Yucatán. Desde 1808, ese auxilio había dejado de proporcionarse; incluso, ya durante la segunda etapa del régimen constitucional español, llegó a darse el caso de que las cajas de México adeudaran importantes cantidades de comunidades de indios de Yucatán.²⁹

El débito contraído por el erario virreinal con las tesorerías de Mérida y de Campeche hacia finales del siglo XVIII se explica por las cuantiosas cargas que la Real Hacienda de Nueva España tuvo que soportar a causa de la guerra que habían sostenido Gran Bretaña y España durante 1779-1783, renovada después del tratado de San Ildefonso de agosto de 1796, que involucró a España en la contienda que el directorio francés mantenía con Gran Bretaña. A las deudas contraídas por el virreinato al final de esa conflagración, se añadían algunas ya antiguas correspondientes a administraciones anteriores, las cuales sumaban más de 30 000 pesos con las cajas de Mérida y casi 165 000 con las de Campeche. Tal situación se agravaba debido a la dificultad que entrañaba el traslado de los caudales que habían de ser depositados en las cajas peninsulares.³⁰

En 1813, las cajas reales de Mérida y de Campeche arrojaban un déficit anual de 190 000 pesos atribuible tanto a la incomunicación con Nueva España que ocasionaba la guerra insurgente, la cual impedía la llegada del situado,³¹ como al cese de la recaudación de los tributos de los indígenas. Ese crítico estado de las cosas convenció al intendente Manuel Artazo de abrir —temeroso sin embargo de

²⁹ Véase *Memoria sobre la provincia de Yucatán, remitida por la Diputación Provincial a los diputados en Cortes de la provincia*, Centro de Estudios de Historia de México (en adelante CEHM), fondo CXIV-1.

³⁰ Véanse José Joaquín Real Díaz y Antonia M. Heredia Herrera, “Martín de Mayorga”, en José Antonio Calderón Quijano (coord.), *Los virreyes de Nueva España*, t. II, *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1968, p. 159-161; Mariana Rodríguez del Valle, “El virrey don Félix Berenguer de Marquina”, en *Los virreyes de Nueva España*, t. II, *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos IV*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1968, p. 85, 87, 95 y 111-112.

³¹ La situación persistía inalterada en 1821, como se desprende de una discusión que se promovió en el seno de la Diputación Provincial a propósito de los recursos económicos con que pudiera habilitarse a los diputados en cortes. Véase 28 de marzo de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 82r.

“traspasar los cancelos de [su] autoridad”— el comercio de Yucatán a las potencias amigas y neutrales en 1814, antes incluso de haber solicitado la correspondiente autorización de las Cortes.³²

Pese a todas las vicisitudes que acaban de exponerse, la península de Yucatán vivió con intensidad la experiencia constitucional que, de modo discontinuo, presidió el acontecer político de esos años desde que llegaron a la provincia los primeros ejemplares de la Constitución de Cádiz de la mano del diputado en Cortes Miguel González y Lastiri a finales de julio de 1812.³³ No es el caso referir aquí los pormenores de lo que acaeció en la provincia durante la última década en la que se mantuvo dentro de la órbita del Imperio español antes de la ruptura definitiva en 1821. En cambio, sí ha de destacarse la importancia de las divisiones políticas del momento y la confrontación entre los partidarios del antiguo régimen y los primeros liberales de Yucatán. Del mismo modo, debe subrayarse el impacto de las reformas sociales y políticas del régimen constitucional tanto durante la fase que se cerró con el decreto de Valencia de mayo de 1814 como durante la etapa que siguió al pronunciamiento de Rafael Riego en enero de 1820: la transformación de la estructura municipal, el cese de los servicios personales, la legislación desamortizadora y anticorporativa,³⁴ la formal abolición del tributo indígena,³⁵ el conflicto de las obvenciones parroquiales, la extinción del cargo de

³² Véase Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, *Comercio y autonomía...*, p. 140-142.

³³ Véase Oswaldo Baqueiro López, “Manuel Jiménez Solís, el ‘padre Justis’, y su época”, *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*, Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, v. X, n. 195, octubre-diciembre de 1995, p. 38.

³⁴ Tal vez no haya un texto más ilustrativo sobre este punto que el informe elaborado por una comisión formada en la Diputación Provincial con el encargo de estudiar el tratamiento que convenía dispensar a las haciendas de comunidad y a las cofradías. Véase 22 de enero de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 55v-57r. Más adelante, en la nota 79, se trata de los fallidos intentos del obispo Estévez y Ugarte por detener la desamortización de las cofradías.

³⁵ La lectura de un pasaje de las actas de la Diputación Provincial, correspondiente al 25 de enero de 1821, muestra que aún había dudas acerca de la oportunidad del pago del tributo y todavía mayor perplejidad en torno a la encomienda: “se resolvió la cuestión propuesta por los señores Regil y Lanz que quedó pendiente en la sesión anterior sobre si, en el supuesto que por necesidad sea justa la contribución de los tributos ¿lo es igualmente la del pago de encomiendas? Acordó S.E. que se consulte á la superioridad si debe continuar tanto el pago de tributos

protector de naturales, la prohibición del castigo de azotes, las restricciones que pesaron sobre las órdenes religiosas, etcétera.

Al suprimirse el cargo de protector y defensor de los indios, su titular, Juan de Dios Cosgaya —quien había sido repuesto en sus funciones tras la abrogación del primer régimen constitucional— pidió, sin éxito, continuar en el goce del sueldo;³⁶ y más tarde, abogó por el nombramiento de un representante de los indígenas ante las Cortes, que ejerciera las funciones que antes le competían a él. Aunque su propuesta fue denegada el 7 de diciembre de 1820 por ser “incompatible con el sistema constitucional”, no dejan de tener interés los argumentos empleados por Cosgaya: era inútil esperar que los pueblos pudieran expresarse con libertad al emitir sus sufragios para designar a sus diputados en Cortes, pues quienes se habían “apoderado del Gobierno” disponían de todos los medios necesarios “para que resulte puntualmente quanto tienen proyectado”; además, aun en el caso improbable de que la representación así elegida se propusiera velar sinceramente por los intereses de los indios, carecía de elementos para conocerlos y defenderlos.³⁷

Para trazar una escueta enumeración de las facetas restantes del entramado político constitucional y de las principales preocupaciones de las más altas autoridades peninsulares, nos serviremos de la *Memoria sobre la provincia de Yucatán* que su diputación envió a los representantes en Cortes de la provincia con el propósito de que sus tareas legislativas giraran en torno a esa serie de asuntos considera-

como el de encomiendas”. 25 de enero de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 58r.

³⁶ Véase 3 de agosto y 11 de septiembre de 1820, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 129r y 153r. Se tenía el precedente contrario de Pablo Moreno, quien desempeñaba ese oficio desde hacía ocho años cuando entró en vigor la Constitución de 1812, aunque después vio cancelada la percepción de su salario. Véase 14 de agosto de 1820, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 145v.

³⁷ Véase “Cartas de Juan de Dios Cosgaya”, 24 de junio y 4 de julio de 1820, AGI, *México*, 1, 678. Antes que él, Miguel González y Lastiri había solicitado a las Cortes que un letrado se ocupara de los asuntos de indios en Yucatán. Véase Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, *Comercio y autonomía...*, p. 230.

dos cruciales.³⁸ Una lectura atenta del contenido de la *Memoria* permite destacar las siguientes recomendaciones:

- 1) activar las tareas de redacción de los códigos civil, criminal y de comercio anunciados en el artículo 258 de la Constitución para que la legislación respondiera mejor a los nuevos tiempos: “la de nuestros códigos antiguos, aunque muy sabia en muchos casos se resiente no obstante de las costumbres é ideas de los siglos pasados, que han variado con la ilustración de los sucesivos”;³⁹
- 2) reivindicar la libertad de establecer relaciones con mercados extranjeros; e insistir en la supresión de privilegios y del régimen de estancos —como el del tabaco—, tan perjudicial para Yucatán; y persuadir a los demás diputados en Cortes de la necesidad de estimular el consumo interno;
- 3) promover la creación de nuevas parroquias en la diócesis, que mejoraran la atención pastoral a los indígenas y dejaran de lado las tradicionales divisiones de castas en aquel entonces todavía vigentes en la península;
- 4) recomendar una reforma de las obvenciones eclesiásticas, la cual podría comprender dos vertientes: un aumento proporcional de la contribución directa y el establecimiento de una capitación;
- 5) sugerir el establecimiento de una audiencia en Yucatán, la cual facilitara el recurso a las segundas instancias.⁴⁰

³⁸ Véase *Memoria sobre la provincia de Yucatán, remitida por la Diputación Provincial a los diputados en Cortes de la provincia*, CEHM, fondo CXIV-1.

³⁹ *Idem.*

⁴⁰ Con anterioridad a esa demanda, Miguel González y Lastiri había pedido a las Cortes de Cádiz que se concediera a Yucatán una real audiencia o un organismo que hiciera sus veces. Véase Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, *Comercio y autonomía...*, p. 230. Resulta pertinente mencionar aquí un acuerdo de la Diputación Provincial de Yucatán, adoptado el 9 de agosto de 1821, sobre la remisión a la Audiencia de Guatemala de todos los asuntos civiles, criminales y de hacienda mientras durase la incomunicación con la provincia de México. Véase 9 de agosto de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 164v y 165r.

Aunque esta *Memoria sobre la provincia de Yucatán* carece de fecha, corresponde a la segunda etapa de vigencia de la Constitución y fue encargada por la Diputación Provincial a dos de sus vocales, Pedro Manuel de Regil y Juan Evangelista de Echánove, a ruego de algunos diputados en Cortes recientemente elegidos, como Nicolás Campiña, quienes pidieron instrucciones para el mejor desempeño de sus tareas.⁴¹ También los legisladores que compusieron la delegación yucateca en las siguientes Cortes fueron dotados de unas instrucciones, elaboradas esta vez por Pablo de Lanz y, de nuevo, por Pedro Manuel de Regil, quienes las entregaron a la Diputación Provincial el 28 de junio de 1821.⁴²

No obstante, si hemos de atender a algunas propuestas formuladas por Regil en enero de 1821, las cuales fueron rechazadas por la diputación, uno de los ponentes del texto que se remitió a los diputados de Yucatán en las Cortes mostraba escaso optimismo sobre la efectividad de esa representación hasta el punto de recomendar que, “por la pobreza de la provincia y por ser muy pocos los que tienen capacidad para desempeñar las augustas funciones de Diputados á Cortes”, el número de representantes que debiera tomar parte en las Cortes se redujera a uno solo, al menos “mientras no mejore el estado político o moral de esta provincia”.⁴³

Otra muestra del interés con que la Diputación Provincial se ocupó de todo lo relacionado con la representación de Yucatán en Cortes es la favorable acogida que dispensó a la propuesta de Matías de la Cámara sobre la apertura de una suscripción que contribuyera a sostener los gastos de viaje y manutención de los diputados que la provincia enviara a Madrid.⁴⁴ Meses después, una vez verificada ya la elección de los diputados en Cortes, se autorizó el reparto entre éstos

⁴¹ Véase 2, 5 y 19 de octubre de 1820, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 175r; 179r y 181v.

⁴² Véase 28 de junio de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 126r.

⁴³ 11 de enero de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 46r-46v.

⁴⁴ Véase 13 de julio de 1820, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 109v y 110r.

de 10000 pesos tomados del fondo de comunidades. Sumado a esto, a solicitud de Manuel García Sosa se concedieron más facilidades.⁴⁵

Los sanjuanistas

La promulgación del texto constitucional gaditano en 1812 aguijoneó los trabajos proselitistas de los primeros liberales meridianos, quienes, aglutinados en la asociación informal de los “sanjuanistas”, que tenían en el padre Vicente María Velásquez a su mente rectora;⁴⁶ en su sobrino, Lorenzo de Zavala, su cabeza visible; y en Pablo Moreno a uno de sus simpatizantes más distinguidos,⁴⁷ se dieron a la tarea de impulsar la puesta en práctica de las disposiciones legislativas de las Cortes y de combatir las trabas que los “rutineros” o “serviles”, partidarios del orden antiguo, ponían a la efectiva aplicación de las reformas alentadas por los diputados reunidos en Cádiz.⁴⁸ Una

⁴⁵ Véase 14, 25 y 28 de septiembre de 1820, CAHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 157v, 166r-166v y 190r-190v.

⁴⁶ Vicente María Velásquez era el responsable de la atención de la ermita de San Juan, donde se celebraban las reuniones de este grupo. La ermita se hallaba situada en las afueras de la ciudad de Mérida, hacia el sur, y fue construida en cumplimiento de la promesa de unos vecinos que imploraron la protección del santo frente a la plaga de langostas de 1552. Véase “Relación de la ciudad de Mérida”, en *Relaciones histórico-geográficas de la Gobernación de Yucatán (Mérida, Valladolid, Tabasco)*, v. I, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, 1983, p. 83. Para algunos datos biográficos de Velásquez, véase María del Pilar Acevedo Brito, “Vicente María Velásquez”, *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*, Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, v. 11, n. 196, enero-marzo de 1996, p. 39-44.

⁴⁷ El 27 de agosto de 1814, José Martínez de la Pedrera se dirigió por carta desde Madrid a Miguel Lardizábal para trasladarle un informe del ayuntamiento de Campeche que contenía varias imputaciones en contra del diputado en Cortes Miguel Duque de Estrada. En esa representación, se aludía al secretario de Gobierno, Pablo Moreno, “a quien se acusa de ser el jefe principal de los liberales yucatecos conocidos con el nombre de sanjuanistas”. AGI, *México*, 3, 046. Albino Acereto asegura que Pablo Moreno no militó personalmente en el sanjuanismo. Véase Albino Acereto Cortés, “Historia política desde...”, p. 151 y 152.

⁴⁸ Molina Solís supo discernir la variedad de matices que había entre los rutineros: “es error craso juzgar que el rutinero era un partido católico integral en su personal y en sus principios; existía, por el contrario, en él [...] división, pues mientras

vez que los sanjuanistas se aseguraron el control del ayuntamiento de Mérida tras las elecciones de noviembre de 1812, las cuales otorgaron la condición de electores a personalidades ligadas al movimiento o afines a él —como Vicente María Velásquez, Manuel Jiménez Solís, José Matías Quintana y Pablo Moreno—, la diputación se configuró en un coto de los reaccionarios. Las rivalidades entre sanjuanistas y rutineros, amplificadas por los respectivos órganos periodísticos, alcanzaron tal encono que el gobernador, Manuel Artazo y Barral y Torredemer, proscribió mediante un bando el uso de esos términos.⁴⁹

No prendió en Campeche el movimiento de los sanjuanistas a pesar de la afinidad de ideales entre la asociación y algunos políticos locales, pero también en ese puerto se divulgaron tempranamente los principios del liberalismo gracias a la presencia de militares afiliados a la logia escocesa y a la propaganda de unos cuantos masones que recalaron en la ciudad a resultas del naufragio frente a su costa de una fragata española que conducía a varios liberales que habían sido desterrados.⁵⁰ Tanto en Campeche como en Mérida, las expectativas sembradas por el régimen constitucional español y la introducción de la masonería de rito escocés permitieron una ampliación del anterior espacio político, lo que abrió a nuevos miembros la participación en corporaciones que hasta entonces habían

unos eran sinceramente católicos, había otros volterrianos y también quienes creían que la religión era máquina política adecuada para dominar á los ignorantes”. Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 387-388.

⁴⁹ Véanse *ibidem*, p. 383-384; Oswaldo Baqueiro López, “Manuel Jiménez Solís...”, p. 38; Antonio Betancourt Pérez y José Luis Sierra Villarreal, *Yucatán. Una historia compartida*, México, Secretaría de Educación Pública/Instituto Mora/Gobierno del Estado de Yucatán, 1989, p. 19-31; Martín Ramos Díaz, *La diáspora de los letrados. Educadores, poetas y clérigos en la frontera caribe de México*, México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología/Universidad de Quintana Roo, 1997, p. 35-38 y 55; “Bando de Manuel Artazo, intendente gobernador y capitán general de Yucatán”, 27 de julio de 1814, AGI, *México*, 3, 115.

⁵⁰ Véanse Eligio Ancona, *Historia de Yucatán...*, v. III, p. 131-132; Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 418; Joaquín Baranda, *Recordaciones históricas*, v. I, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, p. 137; Nancy M. Farriss, *La sociedad maya bajo el dominio colonial. La empresa colectiva de la supervivencia*, Madrid, Sociedad Quinto Centenario/Alianza Editorial, 1992, p. 570-571; Antonio Betancourt Pérez y José Luis Sierra Villarreal, *Yucatán. Una historia compartida...*, p. 35-36.

sido coto cerrado de unos cuantos.⁵¹ Las autoridades, renuentes a la aceptación de los cambios, como fue el caso del gobernador y capitán general, Manuel Artazo —a quien correspondió publicar la Constitución el 14 de octubre de 1812 y derogarla en aplicación del decreto de Valencia del 4 de mayo de 1814—,⁵² hubieron de transigir ante el empuje de corporaciones como el cabildo de Campeche, que protestaron con vigor contra la tibieza de que hizo gala ante esa coyuntura la máxima autoridad provincial.⁵³

El pronunciamiento de Rafael Riego en Cabezas de San Juan vino a restablecer el régimen constitucional que Fernando VII había abrogado en 1814. Yucatán fue la primera provincia de América septentrional que, conocedora de que el rey había jurado de nuevo la Constitución, en marzo de 1820, procedió a restaurar el orden constitucional y reimplantar su Diputación Provincial, el 29 de mayo, antes de que la presión de los comerciantes de Veracruz obligara al gobernador José Dávila a jurar la Constitución, y antes también de que el virrey Juan Ruiz de Apodaca, conecedor de esos sucesos, decidiera convocar el Real Acuerdo y, asesorado por él, resolviera la procedencia de que inmediatamente —el 31 de mayo— el virrey y la audiencia prestaran juramento de la Constitución, a pesar de que todavía no se habían recibido instrucciones de Madrid, que no llegaron hasta el 27 de junio.⁵⁴

⁵¹ Véanse Eligio Ancona, *Historia de Yucatán...*, v. III, p. 46-48 y 118-121; Marco Bellingeri, “Dal voto alle baionette. Esperienze elettorali nello Yucatan costituzionale ed indipendente”, *Quaderni Storici*, Bolonia, v. XXIII, n. 69, 1988, p. 769-777.

⁵² Véanse “Cartas de Manuel Artazo, intendente gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho Universal”, 1 y 29 de diciembre de 1812, AGI, *México*, 3, 031; Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 385-386 y 405; Albino Acereto Cortés, “Historia política desde...”, p. 150; Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, *Comercio y autonomía...*, p. 221.

⁵³ Véase *Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en Estado de la Confederación Mexicana el antiguo Distrito de Campeche, presentada por Tomás Aznar Barbachano y Juan Carbó*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1861, p. 15-16.

⁵⁴ Véanse 29 de mayo de 1820, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 67; Joaquín Baranda, *Recordaciones históricas...*, p. 141-142; Manuel Ferrer Muñoz, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España (pugna entre Antiguo y Nuevo Régimen en el virreinato, 1810-1821)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, p. 266-270.

Durante esa crítica coyuntura, Campeche mostró un entusiasmo singular al grado de adelantarse a restaurar su ayuntamiento constitucional el 9 de mayo de 1820 y de celebrar el recobrado vigor del texto gaditano con una solemne procesión cívica presidida por el recién instalado órgano municipal. El ejemplo campechano aconsejó al capitán general Castro y Araoz la convocatoria de una asamblea que acordó el 12 de mayo promulgar la Constitución en todo el ámbito provincial.⁵⁵

El carácter madrugador de las actuaciones de los liberales de la península de Yucatán es sintomático de la sintonía entre esas aspiraciones políticas y el proyecto económico que empezaba a abrirse camino en la región y que daba prioridad al comercio como actividad a la que debía asociarse indisolublemente la prosperidad de Yucatán.⁵⁶ Tal debió de ser la importancia que se daba a ese programa político-económico que hay quienes sostienen que el anhelo de libertad comercial de los yucatecos se configuró andando el tiempo como el punto central en las negociaciones sobre la conformación nacional después del rompimiento de los lazos con España.⁵⁷

En este sentido, no deja de ser significativo que entre los primeros temas de los que se ocupó la Diputación Provincial tras su reinstalación en mayo de 1820 figuraran la supresión del estanco de tabaco y la reducción de los derechos de aduana.⁵⁸ Por la misma razón,

⁵⁵ Véase Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 423-426.

⁵⁶ Véanse Alejandra García Quintanilla, "En busca de la prosperidad y la riqueza. Yucatán a la hora de la independencia", en Alejandra García Quintanilla y Abel Juárez (coords.), *Los lugares y los tiempos. Ensayos sobre las estructuras regionales del siglo XIX en México*, México, Consejo Mexicano de Ciencias Sociales/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Veracruzana/Nuestro Tiempo, 1989, p. 88-89 y 99; Howard F. Cline, "The 'Aurora Yucateca' and the Spirit of Enterprise in Yucatán, 1821-1847", *The Hispanic American Historical Review*, Duke University Press, Durham, v. XXVII, n. 1, 1947, p. 33.

⁵⁷ Véanse Justo Sierra, *Obras completas*, v. XII, *Evolución política del pueblo mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, Dirección General de Publicaciones, 1991, p. 228-229 y 253; Alejandra García Quintanilla, "En busca de la prosperidad...", p. 103-104.

⁵⁸ Véase 31 de mayo y 19 de junio de 1820, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 68r y 84r-84v. Durante el primer periodo de vigencia del sistema constitucional, ya se habían expresado opiniones críticas acerca del impacto negativo del estanco del tabaco sobre la economía de Yucatán. Véase *Apuntes para la estadística de la Provincia de Yucatán que formaron de orden superior en*

cuando las Cortes decretaron en 1821 el cese del libre comercio, tanto los ayuntamientos de Campeche y de Mérida como la Diputación Provincial de Yucatán se aprestaron a manifestar los perjuicios que esa disposición causaría en la vida económica peninsular.⁵⁹

Lo anterior no excluye que se interpusieran obstáculos en el camino de los liberales yucatecos, como la represión que se desató tras el retorno del absolutismo en 1814, que condujo al encierro a los más caracterizados sanjuanistas y a los responsables de las primeras publicaciones liberales —como Vicente María Velásquez, Manuel Jiménez Solís, José Francisco Bates, José Matías Quintana o Lorenzo de Zavala—; la indecisión y la quebrantada salud del anciano capitán general Miguel de Castro y Araoz, en quien había recaído el mando político y militar de la provincia a la muerte de Manuel Artazo, sobrevenida en agosto de 1815; los recelos con que algunos subdelegados y militares y ciertos sectores de la ciudad de Campeche acogieron el retorno al régimen constitucional en 1820; los tropiezos causados por el carácter autoritario del paradójicamente liberal Mariano Carrillo y Albornoz, sucesor de Castro y Araoz y antecesor de Juan María de Echáverri Chacón y Manrique de Lara en la capitánía general; o el sentir contrario del teniente de rey en Campeche, Juan José de León y Zamorano.⁶⁰ La Diputación Provincial,

20 de marzo de 1814 los señores Calzadilla, Echánove, Bolio y Zuaznavar, Mérida, Ediciones del Gobierno del Estado, 1977, p. 62-64. La primera edición apareció en Mérida y fue publicada por la Imprenta de José Espinosa e Hijos, 1871.

⁵⁹ Véase 30 de abril y 4 de mayo de 1821, CAIHY, *Actas del Ayuntamiento de Mérida*, libro 16, f. 33v-34r y 34v-35r.

⁶⁰ Véanse 5, 6, 8, 9, 12 y 19 de junio y 13 de julio de 1820, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 69v-70r, 70v-71r, 72r, 74r, 77v-78r, 83v-84r y 109r; Antonio Canto López, “Historia de la imprenta y del periodismo”, en Luis H. Hoyos Villanueva *et al.* (eds.), *Enciclopedia yucatanense*, v. V, México, Gobierno del Estado de Yucatán, 1977, p. 34; “Necrología”, Mérida de Yucatán, 6 de septiembre de 1815, AGI, *Cuba*, 1, 837; Lorenzo de Zavala, *Idea del estado actual de la capital de Yucatán*, Mérida, Talleres Gráficos de la Revista de Yucatán, 1923, p. 1-2; Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 405-407, 421-423 y 428-438; Joaquín Baranda, *Recordaciones históricas...*, p. 138-141; Antonio Betancourt Pérez y José Luis Sierra Villarreal, *Yucatán. Una historia compartida...*, p. 31-34; Oswaldo Baqueiro López, “Manuel Jiménez Solís...”, p. 39; Édgar A. Santiago Pacheco, “Secularización eclesiástica...”, p. 97; Martín Ramos Díaz, *La diáspora de los letrados...*, p. 54-55.

donde seguía conservando cierta importancia el sector menos afín al reformismo auspiciado por las Cortes,⁶¹ se mostró respetuosa con la vuelta del restablecido orden y exhortó a los diputados en Cortes de la provincia a que fueran atentísimos cumplidores de la Constitución. También proclamó su fidelidad a Madrid en la difícil coyuntura de la insurrección que conmovía casi todas las posesiones americanas de la Corona y calificó ese movimiento como “una verdadera guerra civil” y no “ya una facción o partido de rebeldes”.⁶²

La Confederación

Los sanjuanistas, que para ese entonces se habían refundido en la Confederación Patriótica —donde confluyeron antiguos rutineros como fray Juan José González—, asumieron la iniciativa durante los agitados meses que transcurrieron hasta la independencia y se sirvieron como órgano de expresión *El Aristarco Universal*, periódico que empezó a publicarse en septiembre de 1820.⁶³ A ellos se debieron las sustituciones de Castro y Araoz y de Juan José de León y sobre ellos informó con detalle el coronel retirado de artillería Juan Rivas Vértiz, jefe político interino desde el 21 de junio,⁶⁴ informó sobre ellos con detalle al secretario de Estado y de Gobernación de Ultramar durante septiembre, octubre y noviembre de 1820.

Las protestas de la Confederación contra las obvenciones y contra la contribución real o tributo personal que pagaban los indios al

⁶¹ Según Molina Solís, el órgano provincial había escapado al control de los rutineros, “ora por la entrada de nuevos diputados, ora porque otros habían abandonado las antiguas filas”. Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 428.

⁶² *Memoria sobre la provincia de Yucatán, remitida por la Diputación Provincial a los diputados en Cortes de la provincia*, CEHM, fondo CXIV-1. Véanse Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, *Comercio y autonomía...*, p. 222-225; Marco Bellingeri, “Dal voto alle baionette...”, p. 774.

⁶³ Véanse Eligio Ancona, *Historia de Yucatán...*, v. III, p. 179-181; Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 585; Albino Acereto Cortés, “Historia política desde...”, p. 166.

⁶⁴ Véanse 21 de junio de 1820, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 88v y 89r; Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 443-446.

erario así como la supuesta participación de confederados en un escandaloso atentado contra una estatua de Fernando VII que había en el paseo público de Mérida, aconsejaron a Rivas Vértiz la publicación de unos bandos en los que prohibía la Confederación —aunque reconoció que carecía de certeza de que efectivamente hubiera estado implicada en esos sucesos—. En la misma línea de dureza, el capitán general, Mariano Carrillo y Alborno, llegó a detener a Lorenzo de Zavala a pesar de la inmunidad que le correspondía como diputado en Cortes, mientras que Rivas Vértiz lo desposeyó de su condición de secretario de la Diputación Provincial por haberse negado a disolver la Confederación, de la que era presidente: una remoción que llegó a conocimiento del rey, quien el 28 de febrero de 1821 exigió explicaciones.⁶⁵

En noviembre de 1820, arreció la persecución de los confederados, en quienes el jefe político interino veía peligrosos sembradores de anarquía y partidarios de provocar la ruptura con España a través de métodos violentos. Su influencia no había cesado de crecer, pues no sólo pertenecían a la Confederación varios miembros del ayuntamiento de Mérida, sino que también militaban en la sociedad algunos frailes de la orden de San Francisco. Decidido a extirpar su influjo, Rivas Vértiz —quien contaba con el respaldo del capitán general, el coronel de ingenieros Mariano Carrillo, antiguo sanjuanista y miembro de la Confederación— procedió a suspender el ayuntamiento meridano.⁶⁶

⁶⁵ Véanse 5 de octubre de 1820, CAHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 178r-178v; 1 de junio de 1821, CAHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 106v; “Cartas de Juan Rivas Vértiz, jefe político interino de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 27 de septiembre y 3 de octubre de 1820, AGI, *México*, 3, 045; Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 428-438, 440-442 y 447; Antonio Canto López, “Historia de la imprenta...”, p. 39-40; Antonio Betancourt Pérez y José Luis Sierra Villarreal, *Yucatán. Una historia compartida...*, p. 39-42; Martín Ramos Díaz, *La diáspora de los letrados...*, p. 58-59.

⁶⁶ Véanse “Carta de Juan Rivas Vértiz, jefe político interino de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 11 de noviembre de 1820, AGI, *México*, 3, 045; “Carta de Mariano Carrillo, capitán general de Yucatán, al ministro de Guerra”, 27 de septiembre de 1820, AGI, *México*, 3, 045; Juan Fran-

Por su parte, el nuevo gobernador y capitán general de Yucatán, Juan María de Echéverri, prosiguió el acoso a la Confederación urdido por una real orden del 14 de diciembre de 1820 que contenía las medidas que debían adoptarse para prevenir los peligros de las actividades de las sociedades patrióticas. Consecuente con esas indicaciones, De Echéverri elaboró un informe sobre las actuaciones de los sanjuanistas desde su fundación, haciendo énfasis particular en la alianza de los confederados con los franciscanos y con el ayuntamiento de Mérida y en la pugna que habían sostenido con Carrillo y Albornoz, al que trataron de privar del mando militar. Sólo la disolución del cabildo meridano y la salida de De Zavala hacia España en calidad de diputado en Cortes, aseguraba De Echéverri, habían devuelto la tranquilidad a la provincia.⁶⁷

El 2 de mayo de 1821, Juan María de Echéverri trató una vez más sobre los confederados en su correspondencia con el secretario de Gobernación de Ultramar, y, como hiciera con anterioridad Rivas Vértiz, previno sobre las “especies de independencia á que propendían los individuos de la confederación”. La mera existencia de esta sociedad violaba la ley del 21 de octubre de 1820 que fue sancionada por el rey el 8 de noviembre del mismo año y que prohibía las corporaciones patrióticas. Sin embargo, los confederados no habían tenido reparo en reunirse el 19 de marzo de 1821 en la ermita de San Juan con el pretexto de conmemorar el aniversario de la Constitución, por todo ello, De Echéverri les advirtió que no volvieran a celebrar ninguna junta sin su conocimiento.⁶⁸

cisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 419-421; Albino Acereto Cortés, “Historia política desde...”, p. 166-168.

⁶⁷ Véase “Carta de Juan María de Echéverri, capitán general y jefe político de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 31 de marzo de 1821, AGI, *México*, 3, 045. En una carta posterior, Echéverri mencionaría también la pertenencia a la Confederación del diputado en Cortes Manuel García Sosa. Véase “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 18 de agosto de 1821, AGI, *México*, 1, 679.

⁶⁸ Véase “Carta de Juan María de Echéverri, capitán general y jefe político de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 2 de mayo de 1821, AGI, *México*, 3, 045.

De Echéverri volvió a atacar la Confederación en agosto de 1821, cuando refería al ministro de Gobernación de Ultramar el estado de la opinión pública en la provincia, muy afectada por la irrupción de un periódico que servía de plataforma a la Confederación para difundir sus críticas a la acción gubernamental. El deprimido estado de ánimo de De Echéverri, quien llegaba incluso a solicitar su relevo en el mando de Yucatán, se patentiza en la traza que hacía del juego de fuerzas partidistas que dejaba malparado a un gobierno privado de apoyos sólidos:

Unos, liberales exaltados ansían la independencia: otros hombres perdidos la esperan por momentos para variar de suerte: los serviles la miran como la única ancora para volver á establecer el imperio del despotismo y fanatismo, y los pocos liberales verdaderos, si bien trabajan para que no se verifique conocen su impotencia para resistirse al torrente de aquellos partidos numerosos que ven en la variación lo que cada uno desea.⁶⁹

Actuación política de Juan María de Echéverri

Aunque el nombramiento de Juan María de Echéverri Chacón y Manrique de Lara como capitán general y gobernador de la provincia realizado por las autoridades metropolitanas fue recibido como una imposición por el grupo de liberales yucatecos, incomodados también por su hostilidad hacia la Confederación patriótica, pronto se vio que la presencia del nuevo mandatario no significaría, en absoluto, un impedimento para la ejecución fiel de los decretos de las Cortes.⁷⁰

La sintonía de De Echéverri con los aires liberales que circulaban por Madrid se puso en evidencia con ocasión del decreto de las Cortes del 1 de octubre de 1820 por el que se suprimieron los monas-

⁶⁹ “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 18 de agosto de 1821, AGI, *México*, 1, 679.

⁷⁰ Véase Lorenzo de Zavala, *Idea del estado actual...*, p. 3-7; Joaquín Baranda, *Recordaciones históricas...*, p. 143-146.

terios de las órdenes monacales y algunos otros, incluidos los de hospitalarios, y se dispuso —respecto a los demás monasterio regulares— que sólo quedase un convento de cada orden en cada población y que se cerrasen aquellos que contaran con menos de doce religiosos ordenados *in sacris*; respecto a las doctrinas pertenecientes a conventos, se ordenó su desaparición y se encargó a las autoridades y a los obispos que las proveyeran de nueva cuenta.⁷¹

En esa ocasión, Juan María de Echéverri clausuró los dos establecimientos de juaninos que había en la península, uno en Mérida y otro en Campeche,⁷² y declaró extinguidos los conventos y las doctrinas de franciscanos que había al interior de Yucatán, con las salvedades de Ticul y Calkiní —conforme al decreto de las Cortes del 13 de septiembre de 1813—, y uno de los dos conventos que funcionaban en Mérida: desapareció el más amplio, que era el de San Francisco —incrustado en la ciudadela de San Benito, construida por el gobernador Rodrigo Flores de Aldana entre 1668 y 1669—, y quedó sólo el de la Mejorada, cuya capacidad máxima de 30 religiosos⁷³ era insuficiente para acoger a los 250 franciscanos que residían en la ciudad.⁷⁴ Las instalaciones del primero de esos conven-

⁷¹ En relación con las doctrinas, había el precedente del decreto de las cortes generales y extraordinarias del 13 de septiembre de 1813, el cual puso las doctrinas de ultramar a disposición de los arzobispos y de los obispos para que, con la salvedad de una o dos por provincia, las encomendaran a ministros del clero secular. Véase Édgar A. Santiago Pacheco, “Secularización eclesiástica...”, p. 103-104.

⁷² La presencia de los religiosos de San Juan de Dios en Yucatán se remontaba a los tiempos del obispo Gonzalo de Salazar (1610-1636). Véanse Francisco de Cárdenas Valencia, *Relación historial eclesiástica de la Provincia de Yucatán de la Nueva España, escrita el año de 1639*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1937, p. 67-68 y 93; Crescencio Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán...*, t. I., p. 383-384; Albino Acereto Cortés, “Historia política desde...”, p. 96.

⁷³ Véase Francisco de Cárdenas Valencia, *Relación historial eclesiástica...*, p. 64.

⁷⁴ Véanse Crescencio Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán...*, t. I, p. 26-27; *ibidem*, t. II, p. 966-967; Eligio Ancona, *Historia de Yucatán...*, v. III, p. 120-122 y 145-146; “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación y Ultramar”, 27 de agosto de 1821, AGI, *México*, 1, 679; Albino Acereto Cortés, “Historia política desde...”, p. 109-110 y 168-169; Édgar A. Santiago Pacheco, “Secularización eclesiástica...”, p. 100-103 y 107-110. La presencia en la ciudad de Mérida de dos comunidades de franciscanos era objeto de discusión desde mucho tiempo

tos se destinaron a un hospital, a un asilo de inválidos, a la enseñanza y a cuarteles.⁷⁵

En aplicación del mismo decreto, se cerró el noviciado del único convento de monjas existente en la provincia, que no volvería a abrir sus puertas sino hasta pasados unos cuantos años, cuando un decreto del congreso de Yucatán del 8 de marzo de 1825 derogó el artículo 21 del decreto de las Cortes españolas del 1 de octubre de 1820 y autorizó la reapertura del noviciado.⁷⁶

Gracias al empleo de la fuerza por parte de De Echéverri, en quien habían sido delegadas las facultades de vicepatrono real,⁷⁷ y a la obligada condescendencia del obispo, el tinerfeño Pedro Agustín Estévez y Ugarte, quien era incapaz de resistir los enérgicos requerimientos del capitán general, fue posible implantar esas medidas a

atrás. Un dictamen del Consejo de Indias, fechado el 16 de marzo de 1779, trataba sobre la oportunidad de trasladar una de esas comunidades a un convento de Campeche. Véase “Dictamen del Consejo de Indias, 16 de marzo de 1779, AGI, *México*, 2, 548.

⁷⁵ Véanse 23 de febrero de 1821, CAIHY, *Actas del Ayuntamiento de Mérida*, libro 16, f. 4r y 5v; “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia”, 6 de junio de 1821, AGI, *México*, 3, 016; “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Ultramar”, 27 de agosto de 1821, AGI, *México*, 1, 679. Tras la desamortización, el convento de la Mejorada se convirtió en asilo, donde se refundaron el hospital general de Mérida y la casa de beneficencia. Véase “Decreto de 25 de junio de 1861”, en Eligio Ancona, *Colección de leyes, decretos, órdenes y demás disposiciones de tendencia general, expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Yucatán, formada con autorización del gobierno*, t. II, Mérida, Imprenta de El Eco del Comercio, 1883, p. 225-226. Molina Solís describe con detalle el triste episodio de la clausura de monasterios y conventos a tenor de lo dispuesto en el decreto de las Cortes del 1 de octubre de 1820. Véase Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 459-467.

⁷⁶ Véase “Decreto de 8 de marzo de 1825”, en José María Peón e Isidro Rafael Gondra, *Colección de Leyes, Decretos y Órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán que va desde el día 20 de agosto de 1823 en que se instaló, hasta el 31 de mayo de 1825 en que cerró sus sesiones*, t. I, Mérida, Tipografía de Gil Canto, 1896, p. 209.

⁷⁷ Una carta del obispo de Yucatán, Pedro Agustín Estévez y Ugarte, al secretario de Gracia y Justicia, fechada el 13 de junio de 1821, acusó recibo de un oficio expedido el 21 de febrero por el que se informaba que el rey había delegado las facultades de vicepatrono a los jefes políticos de ultramar. “Carta del obispo de Yucatán, Pedro Agustín Estévez y Ugarte, al secretario de Gracia y Justicia”, 13 de junio de 1821, AGI, *México*, 3, 165.

pesar del disgusto del mismo prelado y de la oposición de un amplio sector de la sociedad yucateca al régimen constitucional.⁷⁸

Al respecto, Marco Bellingeri sugiere que, tal vez, la débil inconformidad que —según él— suscitaron disposiciones que perjudicaban a las órdenes regulares pueda explicarse por la escasa simpatía entre los religiosos y el clero secular, distanciados desde hacía largo tiempo a causa de la provisión de las doctrinas:⁷⁹ pero a la vista de los esfuerzos realizados por el obispo Estévez y Ugarte, primero, ante Mariano Carrillo y Juan Rivas Vértiz y, finalmente, ante Juan María de Echéverri, es preciso admitir, al menos, que la máxima autoridad diocesana se empeñó al máximo —hasta donde pudo— en la defensa de los frailes.⁸⁰

De Echéverri reveló su talante conciliador en junio de 1821 en respuesta a una carta del secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia, quejoso por el incumplimiento de una real orden del 28 de febrero de 1821 transmitida al prelado de la diócesis para que se

⁷⁸ Véase Crescencio Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán...*, t. II, p. 960, 965-968 y 973. Una muestra, entre otras más que podrían exhibirse, del pulso sostenido por el obispo con el jefe político y con la Diputación Provincial es el oficio que Estévez y Ugarte dirigió a ésta en julio de 1821 con el ruego de que se suspendieran todos los procedimientos respecto a las haciendas de cofradías hasta que el rey y las Cortes resolvieran acerca de las consultas que había elevado a las autoridades metropolitanas. Véase 23 de julio de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 148v. La comisión competente declinó acceder a la solicitud del obispo mediante la invocación de las normas contenidas en la *Novísima Recopilación* —ley VI, nota 5, parágrafo XVIII, título II, libro I—: “en el caso de no estar fundadas [las cofradías] conforme á la citada ley [ley III, título XIV, libro VIII de la *Recopilación*], como cuerpos ilícitos, á la autoridad pública pertenece abolirlas”. *Novísima recopilación de las leyes de España mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, v. I, México, Librería de Galván, 1831, p. 18. Para dulcificar la negativa, se agregaba que “aunque por lo expuesto estaba en las facultades de la Diputación disponer de todo el producto de las expresadas haciendas su religiosidad le ha obligado á no hacer uso de la cantidad necesaria para cumplir con los fines piosos de los fundadores”. Véase 27 de agosto de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 181r.

⁷⁹ Véase Marco Bellingeri, “El tributo de los indios y el Estado de los criollos. Las obvenciones eclesíásticas en Yucatán en el siglo XIX”, en Othón Baños Ramírez (ed.), *Sociedad, estructura agraria y Estado en Yucatán*, Mérida, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán, 1990, p. 8.

⁸⁰ Véase Édgar A. Santiago Pacheco, “Secularización eclesíástica...”, p. 104-107.

castigara a dos franciscanos —fray Juan Ruiz Madueño, ministro provincial, y fray José María Lanuza— protagonistas de unos incidentes en tiempos de Mariano Carrillo, antecesor de De Echéverri en la capitánía general, cuya importancia el mismo Carrillo había exagerado intencionalmente. En esa ocasión, Juan María de Echéverri adujo en defensa de los frailes que, con posterioridad a aquellos sucesos, habían manifestado su arrepentimiento y que la secularización de regulares instigada por el gobierno había producido estupendos resultados: los 151 “ex-frailes son hoy adictísimos al sistema sagrado que nos rige, y bendicen cada día las disposiciones de las Cortes”.⁸¹

El 14 de junio de 1821, el obispo remitió una carta al mismo ministro sobre los religiosos que habían intervenido en los sucesos de octubre de 1820, que degeneraron en violentas escenas que alteraron el orden de la reunión que la Diputación Provincial celebraba ese día. Estévez y Ugarte entendía, en conformidad con el gobernador y capitán general, que las circunstancias habían cambiado desde ese entonces y que los dos religiosos inculpados habían dado señales manifiestas de arrepentimiento. Gracias a esto, una vez secularizados y con la recomendación de Juan Rivas Vértiz y de Mariano Carrillo, a quienes habían ofendido durante aquel lamentable incidente, se presentaron al concurso para provisión de los curatos que se habían quitado a los frailes, siguiendo el ejemplo de muchos de sus antiguos hermanos de religión.⁸² Su ánimo reconciliador se había

⁸¹ “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia”, 6 de junio de 1821, AGI, *México*, 3, 016. El mismo Mariano Carrillo y Albornoz quiso minimizar la importancia del incidente y se apresuró a recabar la opinión aprobatoria del cabildo catedralicio sobre las providencias que había adoptado a raíz de los sucesos. La respuesta recibida al día siguiente no contenía la menor censura y se limitaba a manifestar que esas medidas estaban acordes con las disposiciones constitucionales. Tal vez haya que interpretar la tolerancia de que hizo gala el cabildo eclesiástico en función de la hostilidad entre seculares y regulares señalada por Marco Bellingeri. El oficio de Carrillo, fechado el 4 de octubre de 1820, y la respuesta del cabildo, fechada el 5 de octubre de 1820, pueden consultarse en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Yucatán (en adelante AHAY), *Gobierno Pastoral*, Correspondencia y Documentación del Sr. Rodríguez de la Gala, n. 1, exp. 2. Por supuesto, no hay ninguna lógica que justifique la presencia de estos documentos en el legajo donde se hallan.

⁸² Véase Édgar A. Santiago Pacheco, “Secularización eclesiástica...”, p. 110-112.

expresado también en la adhesión que venían mostrando al sistema constitucional.⁸³

Un mes después, Juan María de Echéverri trató con más detalle aquellos conatos de rebeldía que, según su versión de los hechos, habían tenido como objetivo la deposición de su predecesor en la capitanía general: entonces se mostró mucho menos condescendiente. Los desórdenes, que habrían de dar lugar a la instrucción de un sumario, se habían producido el 3 de octubre de 1820, cuando la sesión que la Diputación Provincial celebraba se vio interrumpida bruscamente por los frailes —molestos por el cierre nocturno de las puertas de la ciudadela de San Benito, donde se hallaba enclavado el convento de San Francisco— y por confederados —uno de ellos era el recientemente elegido diputado en Cortes Manuel García Sosa, comisionado ante la diputación por el ayuntamiento, en su calidad de síndico—, quienes apoyaban la pretensión del organismo municipal de sesionar juntamente con el provincial. El reporte de De Echéverri, que interpretaba esos incidentes como “el principio y progresos de una conspiración formada para trastornar el gobierno de esta provincia y repartir los mandos político, militar y de hacienda entre los facciosos”, concluía con las noticias de las detenciones de De Zavala, López Gavilán y los dos franciscanos así como de la disolución del ayuntamiento de Mérida.⁸⁴

⁸³ Véase “Carta de Pedro Agustín Estévez y Ugarte, obispo de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia”, 14 de junio de 1821, AGI, México, 3, 165.

⁸⁴ Véanse 3 de octubre de 1820, CAIHY, *Actas del Ayuntamiento de Mérida*, libro 15, f. 136v-137v; 3 de octubre de 1820, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 177r-177v; “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Gobernación de Ultramar”, 14 de julio de 1821, AGI, México, 3, 045; Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 448-454; Antonio Betancourt Pérez y José Luis Sierra Villarreal, *Yucatán. Una historia compartida...*, p. 42-43. Algunos por menores de los sucesos del 3 de octubre y de sus antecedentes relacionados con la polémica clausura de la puerta de la ciudadela así como una valoración de la actuación pública de Carrillo y Albornoz aparecen expuestos en un suelto publicado en Madrid el 20 de enero de 1821 por “El Yucateco”, como suplemento al número 331 de *La Miscelánea de Madrid*, reproducido en la capital yucateca por Domingo Cantón, 1821: Mérida de Yucatán, Imprenta Patriótica Liberal a cargo de D. D. Cantón, 1821. Véase también la réplica de Carrillo: *Contestación al suplemento de La Miscelánea de Madrid núm. 331 firma-*

Aunque Juan María de Echéverri mostrara una disposición más o menos apaciguadora a mediados de 1821, no olvidaba la contundencia de las críticas que, a raíz de la desocupación del convento de San Francisco, había recibido de parte del periódico *El Yucateco ó El Amigo del Pueblo*, escandalizado por el merodeo en las calles de Mérida de franciscanos en busca de alojamiento a causa de la incapacidad de la Mejorada para cobijar a los frailes que fueron expulsados de aquel convento. Peor aún que esos reproches sentó a De Echéverri el dictamen del fiscal de imprenta, Diego Santa Cruz, quien no encontró en el artículo de *El Yucateco* ningún indicio de delito contra la regulación de prensa a pesar de que su autor había calificado de impía e irreligiosa la ley del 1 de octubre de 1820, en la que se fundó el cierre de San Francisco. De Echéverri no dudaba de la mala fe del fiscal, quien favorecía a “un partido formado en esta Ciudad para hacer odiosa la libertad de imprenta con la impunidad de sus abusos, no menos que las nuevas instituciones que emanen del congreso y desacreditar al Gobernador Provincial que cuida de su ejecución”. Perteneían a ese partido, según De Echéverri, todos aquellos que temían cualquier innovación y, entre éstos, los únicos cuatro letrados que había en Mérida.⁸⁵

Unos días antes, en una carta dirigida al ministro de Gobernación de Ultramar citada anteriormente, Juan María de Echéverri traducía un estado de ánimo vacilante y pesaroso por la falta de partidarios del gobierno, profundamente molesto por las críticas expresadas en el periódico que los confederados habían empezado a publicar e incómodo con los cuatro letrados de Mérida, cuyos dictámenes siempre eran adversos a la autoridad. Destacaba la particular animosidad que mostraba uno de ellos, Juan López Gavilán, al que De Echéverri acusaba de servil y de ser miembro de la Confederación.⁸⁶

do por El Yucateco cuyo papel se reimprimió en esta capital por el que suscribe, Mérida, Imprenta P. L. a cargo de D. Domingo Cantón, 1821.

⁸⁵ Véase “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 27 de agosto de 1821, AGI, *México*, I, 679; 7 y 14 de agosto de 1821, CAIH, *Actas del Ayuntamiento de Mérida*, libro 16, f. 92v-93f y 94r.

⁸⁶ Véase “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 18

El 10 de septiembre de 1821, cuando la desobediencia a las autoridades virreinales de Nueva España era ya un hecho generalizado, De Echéverri escribió al capitán general de Cuba, Nicolás Mahy, para informarle sobre la entrevista que habían sostenido en Córdoba Juan O'Donoghú y Agustín de Iturbide.⁸⁷ Tres días antes, había reclamado a Cuba un adeudo pendiente con el erario yucateco con el argumento de que era “urgentísimo este cobro en circunstancias que esta corta guarnición recibe incompleta su paga y prest, y que es ella el apoyo de los buenos patriotas para que no se interrumpa el orden en la presente crisis”. El pago fue denegado, porque, aunque Cuba se hallaba en deuda con la caja de Mérida, la de Campeche debía dinero a Cuba. Más contundentes aún eran las razones empleadas por el intendente de ejército de la isla antillana: “suponemos que estas reclamaciones de los señores capitán general y del intendente de Yucatán no tendrán contestación de oficio en el estado político de aquella provincia separada hoy en sus relaciones de dependencia del gobierno español peninsular que nos rige”.⁸⁸

de agosto de 1821, AGI, *México*, 1, 679. En el libro de actas de la Diputación Provincial, se asienta, con fecha del 19 de julio de 1821, la queja de Nicolasa Quijano y Vicente Millet contra Juan López Gavilán y Justo Serrano “por haber infringido según expresan varios artículos de la Constitución”. Véase 19 y 23 de julio de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 145v y 147r. También protestaron por las irregularidades en que habían incurrido esos funcionarios en la tramitación de los autos de testamentaría de José Miguel de Quijano. Véase *Despotismo*, Mérida, Oficina al cargo de don A. M. Marín, 1821.

⁸⁷ Véase “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al capitán general de la isla de Cuba”, 10 de septiembre de 1821, AGI, *Cuba*, 1, 989.

⁸⁸ “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al capitán general de la isla de Cuba”, 7 de septiembre de 1821, AGI, *Cuba*, 1, 989. Es interesante constatar que un año después, cuando —ya consumada la independencia— España seguía sin reconocer al gobierno mexicano, las autoridades campechanas solicitaron la colaboración del capitán general de Cuba para la aprehensión de un prófugo que había sido enjuiciado por el impago de una deuda. Se otorgó esa ayuda en el firme concepto de que en iguales casos se haría lo mismo por Cuba. Aunque sabemos, por una anotación que obra en el mismo expediente, que “el General me preciso no se contestase este oficio”, el solo hecho de que hubiera mediado el intento dice mucho sobre el vínculo estrecho entre Campeche y Cuba, aun después de que Yucatán se incorporara al Imperio mexicano. Véase “Carta de Juan José de León al capitán general de la isla de Cuba”, 2 de agosto de 1822, AGI, *Cuba*, 1, 989.

Al día siguiente, De Echéverri informó al secretario de Gobernación de Ultramar sobre la “decidida opinión general por la independencia” y especuló acerca de los temores y esperanzas que, respecto a la ruptura con España, abrigaban los sectores de opinión liberales y serviles:

La duda de cual será el sistema de México, detiene á los liberales que atendidos los artículos del Cor. Iturbide, recelan se coarte la libertad, y temen se establezca el terrible Tribunal de la Inquisición;⁸⁹ mientras que los serviles ansiosos de ver triunfar el Gobierno absoluto, y aunque muy esperanzados de lograrlo por la independencia, que aman solo por esta razón, dudan sin embargo después de las últimas citadas noticias.⁹⁰

Juan María de Echéverri recogió también un rumor que circulaba sobre la recolección de firmas —se decía que había ya unas doscientas— en refrendo de un escrito en el que se pedía la jura de la independencia sin esperar el resultado de las deliberaciones del congreso español ni del que se instalase en México. Y terminó su oficio con una justificación de su conducta durante la crítica coyuntura en que se encontraba y con el compromiso de no usar la fuerza contra la volun-

⁸⁹ El Tribunal de la Inquisición se abolió el 23 de agosto de 1820, y en su lugar se establecieron en las diócesis juntas de censura religiosa. El obispo Estévez y Ugarte mandó que se instalara la de Yucatán. Véase Crescencio Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán...*, t. II, p. 976. Las juntas de censura se mantuvieron en funcionamiento hasta la nueva regulación de la libertad de imprenta contenida en la ley del 22 de octubre de 1820, la cual confió la calificación de los impresos a jueces de hecho designados por los ayuntamientos. Véase 27 y 28 de marzo de 1821, CAIHY, *Actas del Ayuntamiento de Mérida*, libro 16, f. 21r-21v y 23r-24r.

⁹⁰ “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Gobernación de Ultramar”, 11 de septiembre de 1821, AGI, *México*, 3, 045. Lamentablemente, no hemos podido seguir el registro de los acontecimientos a través de los libros de actas de la Diputación Provincial que se conservan en el Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán, ya que de modo inexplicable se extravió el que empieza en septiembre de 1820 —el volumen anterior se cierra con el acta del 27 de agosto de 1820—. Tampoco nos resultó posible acceder a las publicaciones periódicas de la época que se conservan en el mencionado centro, pues cuando intentamos consultarlas se nos comunicó que la persona encargada de ese fondo no había podido acudir ese día por hallarse indispuesta. Con todo, tratamos de suplir esas carencias con la lectura del libro de oficios de la Diputación y de las actas del ayuntamiento de Mérida.

tad popular: siempre había procurado comportarse con toda franqueza, sin ocultar noticia alguna al pueblo y en estrecho contacto con la diputación en espera de que la provincia se pronunciara por la independencia a través de sus representantes. En coherencia con esa actitud, prometió la pacífica cesión del mando en el caso de que las circunstancias lo requirieran: “si al llegar las noticias de México el voto general y mi circunstancia de Europeo no me designase para el mando, lo entregaré sin titubear al que determine la opinión pública”.⁹¹

La independencia en Yucatán

Antes del ingreso triunfal en la ciudad de México de las tropas de Agustín de Iturbide y, por tanto, antes de la instalación de la Junta Provisional Gubernativa y de la publicación del *Acta de Independencia del Imperio Mexicano*, el mismo Juan María de Echáverri, junto con la Diputación Provincial y el ayuntamiento de Mérida, convocó una junta de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de la capital yucateca, la cual, reunida el 15 de septiembre de 1821, proclamó la emancipación de España.⁹² Apenas once días antes, se habían leído en el ayuntamiento de Mérida unos oficios de los diputados en Cortes Lorenzo de Zavala y Manuel García Sosa en los que se constataba la dificultad de las cortes españolas para legislar “á estos pueblos tan distantes” debido a “las críticas circunstancias en que se hallaba la península” y al desconocimiento que los representantes americanos tenían de sus propios distritos y se informaba de las iniciativas que aquellos diputados trataban de promover en beneficio de sus provincias.⁹³

Tal y como se explicitó en el acta correspondiente a la reunión del 15 de septiembre de 1821, se aceptó el sistema de independencia acordado en Iguala y Córdoba bajo el supuesto de que no estaría

⁹¹ “Carta de Juan María de Echáverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Gobernación de Ultramar”, 11 de septiembre de 1821, AGI, *México*, 3, 045.

⁹² Véase “Carta de Juan María de Echáverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 1 de octubre de 1821, AGI, *México*, 3, 035.

⁹³ Véase 4 de septiembre de 1821, CAIHY, *Actas del Ayuntamiento de Mérida*, libro 16, f. 100v-101v.

en contradicción con la libertad civil; además, se aplazó la solemne promulgación de la independencia hasta que los encargados del poder interino en México “pronuncien su acuerdo, y el modo y tiempo de llevarle á puntual y debida ejecución”. Prevalcía el propósito de conservar el *status quo* tanto en lo interior como en lo exterior, lo que implicaba el respeto al orden impuesto por la Constitución de Cádiz y el reconocimiento de los españoles europeos como “hermanos y amigos”.⁹⁴

Una decisión de tal importancia, a la que siguió la de enviar dos comisionados a México —Juan Rivas Vértiz y Francisco Antonio Tarrazo—,⁹⁵ inspiró a los editores de *El Yucateco ó el amigo del pueblo* la difusión de una circular impresa en el establecimiento de Manuel Anguas con un texto en que el fervor patriótico parece haber reñido con las normas de la morfología:

Ciudadanos: con indecible júbilo público se ha proclamado entre vosotros la INDEPENDENCIA política de esta provincia, conservándose el orden, y los indisolubles vínculos que dulcemente nos unen á nuestros hermanos de la Península. Si por lo primero, os damos la mas sincera enhorabuena por tan plausible suceso en que tenemos tan gran parte, por lo segundo no podemos menos de repetíroslo en el modo mas cordial, mas patente, y por todo damos infinitas gracias al cielo que de tantos dones nos ha colmado hoy quince de septiembre de mil ochocientos veinte y uno.

Por otra parte, la correspondencia que Juan María de Echéverri mantuvo con el secretario de Estado y de Despacho de la Gobernación de Ultramar en fechas posteriores no excluye la posibilidad de que se mantuvieran los vínculos con España, de los que dependían en buena parte las expectativas de prosperidad comercial de Yucatán. De Echéverri era, en verdad, muy explícito al reconocer la unión de sentimientos entre los que asistieron a la junta del 15 de

⁹⁴ Véanse *Alcance*, Mérida, Oficina P. L. a cargo de don D. Cantón, 1821; Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 471-473; Alejandra García Quintanilla, “En busca de la prosperidad...”, p. 100-101.

⁹⁵ En la práctica, sólo se verificó el viaje de Rivas Vértiz a México. Véase 19 de septiembre, 17 de octubre y 24 de noviembre de 1821, “Copiador de oficios de la Diputación Provincial de Yucatán”, libro 103, f. 142r, 147r y 148v.

septiembre de 1821 y los demás habitantes de Nueva España, pero añadía la reserva de “su sometimiento hasta ver las bases sobre que se fundará el nuevo gobierno que se espera, resueltos todos á reconocerlo y agregársele siempre que sea representativo y liberal cual exigen las luces del día, y á perecer antes que permitir la disminución de la libertad civil que tienen por la Constitución política”.⁹⁶

Otra comunicación de Juan María de Echéverri, fechada como la precedente el 29 de septiembre de 1821, contiene un enunciado de las condiciones que habrían de presidir el proceso de incorporación de Yucatán a México y abunda en la misma esperanza exteriorizada en la carta anterior —aparentemente injustificada desde cualquier punto de vista— de que no llegara a consumarse la independencia: “por todo verá V. E. que la provincia no ha abrazado la independencia, y que se conserva sin novedad ni alteración en la obediencia á S. M. cuyos decretos últimamente recibidos siguen publicándose y observándose aun después de la declaración de su adhesión futura y condicional á los sentimientos del resto de la Nueva España”. Entre las señales externas de la normalidad y del apego a la madre patria, De Echéverri destacaba la celebración del aniversario de la instalación de las cortes extraordinarias y constituyentes, que había tenido lugar el 24 de septiembre.⁹⁷

En realidad, la proclama publicada por la Diputación Provincial un día después, el 25 de septiembre de 1821, con el fin de dar a conocer —aunque oficiosamente todavía— los acuerdos alcanzados en Córdoba entre Agustín de Iturbide y Juan O’Donojú no dejaba cabida a ninguna duda razonable sobre los anhelos de independencia de que la institución provincial se hacía portavoz.⁹⁸

⁹⁶ “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 29 de septiembre de 1821, AGI, *México*, 3, 045. Las mismas ideas aparecen desarrolladas en una carta anterior. Véase “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Gobernación de Ultramar”, 17 de septiembre de 1821, AGI, *México*, 3, 045.

⁹⁷ Véase “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 29 de septiembre de 1821, AGI, *México*, 3, 045.

⁹⁸ Véase *Proclama de la excelentísima diputación provincial*, Mérida, Oficina P. L. a cargo de don D. Cantón, 1821.

No obstante, los oficios de De Echáverri al secretario de la Gobernación de Ultramar del 1 de octubre de 1821 abundan en las mismas expectativas que el primero había expresado días antes: la Diputación Provincial, persuadida por el gobernador, había resuelto que no se modificaran ni el pabellón nacional ni las celebraciones por el cumpleaños de Fernando VII y que tampoco se innovara nada en los derechos correspondientes a las exportaciones.⁹⁹ Incluso, agrega la constancia de que seguían cumpliéndose la Constitución y las órdenes del rey. Sí reconocen esos escritos que muchos europeos estaban enviando sus caudales a España a pesar del riesgo de las acechanzas de los corsarios que infestaban el seno mexicano.¹⁰⁰

En los últimos días de octubre de 1821, De Echáverri se convenció por fin de la imposibilidad de sostener los lazos de Yucatán con España. Ante una junta celebrada el día 26 de ese mes, a la cual concurrieron todas las autoridades provinciales y locales, quiso hacer dejación del mando “protestando mi fidelidad a la nación y al Rey de que se separaban”; pero el temor expresado por los asistentes a esa reunión a que el teniente de rey en Campeche, Juan José de León, pudiera convertirse en capitán general aconsejó a De Echáverri la retirada de su renuncia. En efecto, cuando Juan María de Echáverri redactaba las líneas anteriores, Juan José de León acababa de ser reinstalado en la tenencia de rey por una junta popular convocada por el ayuntamiento de Campeche: una decisión que fue reprobada por la Diputación Provincial, que ordenó la reposición del comandante de artillería de Campeche, Hilario Artacho, como teniente de rey.¹⁰¹

⁹⁹ Véase “Carta de Juan María de Echáverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 1 de octubre de 1821, AGI, *México*, 3, 045.

¹⁰⁰ Véase “Carta de Juan María de Echáverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 1 de octubre de 1821, AGI, *México*, 3, 045. Dos anotaciones de las actas de la Diputación Provincial, correspondientes a los días 12 y 22 de junio de 1820, acreditan que la presencia de esos corsarios afectaba por entonces muy negativamente a la navegación de cabotaje en la península. Véase 12 y 22 de junio de 1820, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 104, f. 77v y 90v-91r.

¹⁰¹ Véanse Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 476-478; Tomás Aznar Barbachano y Juan Carbó, “Disidencias entre Mérida y Campeche desde que se proclamó la independencia hasta el principio de las guerras civiles (1821-

Como se recordará, Juan José de León había sido desposeído de su cargo en junio de 1820 por la Diputación Provincial y el ayuntamiento de Mérida mediante un procedimiento tan dudosamente legal: tan sospechosamente irregular que una real orden del 20 de septiembre de 1820 exigió que se investigaran las reclamaciones formuladas por De León.¹⁰² El informe presentado por la comisión del órgano provincial a la que se trasladó el encargo no fue compartido por los restantes miembros de la diputación, por lo que se escucharon voces discrepantes en la votación nominal: Pablo Moreno se limitó a enfatizar las antipatías de aquel funcionario hacia el sistema constitucional, el intendente Bolio y el diputado provincial Echánove propusieron el traslado del sumario al capitán general y José Joaquín Torres declaró que no había encontrado en el expediente instruido a De León ningún delito calificado por el que pudiera considerársele acreedor de tan grave sanción.¹⁰³

En realidad, ese asunto había quedado zanjado, al menos formalmente, pues una real orden expedida el 30 de octubre de 1820 —que aún no había llegado a manos de los diputados provinciales cuando tuvo lugar la sesión del 7 de febrero de 1821 que se trata en el párrafo anterior— aprobó los nombramientos hechos en favor de Mariano Carrillo, Juan Rivas Vértiz e Hilario Artacho, este último como teniente de rey.¹⁰⁴

Entretanto, Campeche había dejado de obedecer a Juan María de Echáverri y parecía presa de una impaciencia patriótica que compeñía a las autoridades de la ciudad portuaria a obrar por cuenta propia.

1823)”, en *El estado de Campeche*, Campeche, El Espíritu Público, 1955, p. 37-41; Antonio Pérez Betancourt y Rodolfo Ruz Menéndez (comps.), *Yucatán. Textos de su historia...*, p. 336-337; Antonio Betancourt Pérez y José Luis Sierra Villarreal, *Yucatán. Una historia compartida...*, p. 46; *El Yucateco ó El Amigo del Pueblo. Periódico de Mérida de Yucatán*, Mérida, n. 62, 3 de noviembre de 1821.

¹⁰² Véanse 11 de enero de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 46v y 47r; 12 y 16 de enero de 1821, CAIHY, *Actas del Ayuntamiento de Mérida*, libro 15, f. 179r y 180v-181r.

¹⁰³ Véase 7 de febrero de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 59v y 60r.

¹⁰⁴ Véanse 28 de marzo de 1821, CAIHY, *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 105, f. 83v; 23 de marzo de 1821, CAIHY, *Actas del Ayuntamiento de Mérida*, libro 16, f. 17v-18r.

El 13 de septiembre de 1821, su ayuntamiento trasladó al capitán general un oficio del jefe insurgente Juan José Fernández, quien, desde Tabasco, invitaba a los yucatecos a sumarse a la causa independentista e, incluso, llegó a enviar dos comisionados a México para que informaran de los escrúpulos de Juan María de Echáverri ante la perspectiva de adherirse a la independencia.¹⁰⁵

Ciertamente, aunque Campeche hubiera manifestado su conformidad con los acuerdos de la junta meridana del 15 de septiembre de 1821, sólo dos días después de la celebración pronto exteriorizó serias diferencias con la Diputación Provincial y convocó una junta de guerra en la que se decidió desconocer la autoridad de De Echáverri. Sobrevino así lo que Aznar y Carbó denominaron el “primer cisma en la península”, expresión de la rivalidad que desde hacía ya tanto tiempo había entre las dos principales ciudades de Yucatán así como del “funesto espíritu de contradicción que dominaba á los dos pueblos”.¹⁰⁶

De esas discrepancias dejó constancia escrita el capitán general en una fecha tan tardía como el 5 de noviembre de 1821: los problemas con Campeche se habían renovado por las actuaciones de Juan José de León, quien el 22 de octubre reasumió la tenencia de rey ignorando la anterior suspensión, sobornando a la tropa “y aprovechándose del aturdimiento en que se hallaba el pueblo celebrando su independencia; y viendo que esta en el día es el partido mas popular, se ha declarado por ella precipitando el juramento de fidelidad á un gobierno que todavía no consta de oficio su existencia”.¹⁰⁷

¹⁰⁵ Véanse Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 469-470; Tomás Aznar Barbachano y Juan Carbó, “Disidencias entre Mérida...”; Antonio Pérez Betancourt y Rodolfo Ruz Menéndez (comps.), *Yucatán. Textos de su historia...*, p. 337.

¹⁰⁶ Véanse *Memoria sobre la conveniencia...*, p. 24 y 31; Eligio Ancona, *Historia de Yucatán...*, v. III, p. 197, 205 y 207; Joaquín Baranda, *Recordaciones históricas...*, p. 155 y 158-160; “Una réplica a la interpretación de Aznar Barbachano”, en Luis F. Sotelo Regil, *Campeche en la historia*, v. I, México, Imprenta Manuel León Sánchez, 1963, p. 257.

¹⁰⁷ “Carta de Juan María de Echáverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 5 de noviembre de 1821, AGI, *México*, 3, 035. Las circunstancias de la reposición de Juan José de León en la tenencia de rey han sido comentadas más arriba.

Si hemos de dar fe al testimonio de De Echéverri, tanto la Diputación Provincial como el ayuntamiento y las restantes autoridades de Mérida —civiles, militares y eclesiásticas— desaprobaron el proceder de Juan José de León “con aplauso del inmenso pueblo”, temerosos todos de que el teniente de rey lograra ponerse a la cabeza de la provincia, “lo que mirarían como una desgracia pública”.¹⁰⁸

La voluntad de los meridianos de conjurar a toda costa la amenaza de hegemonía de Campeche ejerció presiones sobre el capitán general, que lo convencieron momentáneamente de seguir al frente de la provincia a pesar de los discretos intentos realizados por Mariano Carrillo —desmentidos por el propio interesado— para recuperar protagonismo en una coyuntura tan crítica, tan decisiva y tan prometedora.¹⁰⁹ Por fin, después de que se jurara la independencia en Mérida el 1 de noviembre, pareció que De Echéverri pasaba a considerarse “como un agente español encargado de proteger la libertad y fortuna de los suyos, y de poner en el conocimiento de su gobierno con exactitud el estado de cosas á que se ha llegado en esta parte de América”.¹¹⁰

En efecto, ante la reiterada insistencia de Juan María de Echéverri, quien fundaba su voluntad de renunciar en el juramento de fidelidad al rey y a la nación española, el 8 de noviembre de 1821 se reunió en Mérida una junta general de todas las autoridades, corporaciones y jefes, en la que se decidió conferir interinamente, el mando político al intendente Pedro Bolio y Torrecillas y la comandancia militar de Mérida y de las tropas de los partidos subordinados a esa plaza al sargento mayor Benito Aznar. Éste y Bolio obtuvieron el reconocimiento de toda la península —incluida la

¹⁰⁸ “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 5 de noviembre de 1821, AGI, *México*, 3, 035.

¹⁰⁹ Véanse *Todos pensamos*, Mérida de Yucatán, Imprenta al cargo de don Manuel Anguas, 1821; *Contestación al autor de Las aventuras de don Sancho el Bullicioso insertas en el Yucateco núm. 16*, Mérida, Imprenta P. L. a cargo de don Domingo Cantón, 1821.

¹¹⁰ “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 5 de noviembre de 1821, AGI, *México*, 3, 035.

representación campechana en la Diputación Provincial— con la previsible excepción del distrito de Campeche, que ya antes este ayuntamiento había desconocido la autoridad del capitán general y se había desligado de las conclusiones de la junta general de autoridades del 26 de octubre de 1821. Se acordó también constituir una junta provisional de vigilancia y seguridad interior y exterior, formada por diputados de todos los partidos de la provincia y por representantes de las guarniciones de Mérida y de Campeche.¹¹¹

En el curso de esa asamblea del 8 de noviembre de 1821, se leyó un oficio en el que De Echéverri dimitía de sus empleos por quinta vez, a pesar de lo cual se despachó una comisión que acudió a visitarlo con el fin de que volviera a retractarse. Pero entonces era definitivamente firme la posición de Juan María de Echéverri, y no quedó más remedio que proceder a la división del mando en el sentido que se ha indicado en el anterior párrafo. No faltó una exhortación a la concordia del obispo Estévez y Ugarte, que quiso minimizar los efectos de la disidencia campechana: “aunque Campeche ha desconocido la autoridad del señor capitán general G.S.P., este cisma no debía hacer a la capital variar su acuerdo de veinte y seis del pasado”.¹¹²

Ante la reclamación del coronel Juan José de León, que cuestionó ante el órgano provincial la legalidad de la división del mando efectuada después de aceptada la renuncia de Juan María de Echéverri, la diputación invocó la ley de 23 de junio de 1813, que determinaba la separación de los mandos político y militar y que, cuando vacara el primero, correspondía el interinato al intendente. La reunión de la jefatura política y de la Capitanía General en la persona de Echéverri —proseguía la diputación— había revestido un carácter excepcional,

¹¹¹ Véanse “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 10 de noviembre de 1821, AGI, *México*, 3, 035; “Acta de la Junta General de esta capital de todas las autoridades, corporaciones y gefes”, Mérida, 8 de noviembre de 1821, AHAY, *Gobierno Pastoral del Sr. Estévez y Ugarte*, n. 1, exp. 1; Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 482-485; Alejandra García Quintanilla, “En busca de la prosperidad...”, p. 88-89; Antonio Betancourt Pérez y José Luis Sierra Villarreal, *Yucatán. Una historia compartida...*, p. 47.

¹¹² “Acta de la Junta General de esta capital de todas las autoridades, corporaciones y gefes”, Mérida, 8 de noviembre de 1821, AHAY, *Gobierno Pastoral del Sr. Estévez y Ugarte*, n. 1, exp. 1.

conforme a las mismas previsiones de la ley. En cambio, no había razones para que la sustitución de De Echéverri se regulara por la norma excepcional; así, pues, el ejercicio del mando político interino correspondía al intendente, y como la diputación no reconocía a De León como teniente de rey —*vid. supra*— rehusó considerar siquiera que pudiera recaer en él la jefatura política de la provincia.¹¹³

El 22 de noviembre de 1821 Juan María de Echéverri reconoció el final del dominio español y el término de varias semanas en las que había ejercido sólo una apariencia de poder: “hasta que habiendo llegado la noticia de lo acaecido en el Reyno de Guatemala, y la entrada de los Imperiales en Méjico, se adelantó Campeche”, una vez más, y expresó su adhesión al nuevo orden de cosas.¹¹⁴

No tardaría la regencia de México en salir al paso de las dificultades entre Mérida y Campeche: nombró a Melchor Álvarez como gobernador y capitán general, y dejó que Juan José de León siguiera de teniente de rey en Campeche. La condición de iturbidista que compartían uno y otro personajes resolvió el conflicto y restableció la armonía entre las dos ciudades, que logró sobrevivir también a la crisis desatada por el pronunciamiento de Antonio López de Santa Anna en Veracruz en diciembre de 1822.¹¹⁵ Informado por Juan José de León de ese suceso, Melchor Álvarez exhortó a los habitantes de la provincia a conservar la calma y a no dejarse conmovir por los alarmantes rumores; convocó a la Diputación Provincial y, “habiéndose asegurado de que todos sus miembros abrigaban intenciones pacíficas, se acordó publicar el acta de aquella junta, y el nombre de Agustín I siguió figurando á la cabeza de los documentos públicos”.¹¹⁶

El regreso a Yucatán de Juan Rivas Vértiz —recuérdense su condición de jefe político interino en 1820 y su hostilidad hacia la Confe-

¹¹³ Véase 17 de noviembre de 1821, CAIHY, *Copiador de Oficios de la Diputación Provincial de Yucatán*, libro 103, f. 147v y 148r.

¹¹⁴ “Carta de Juan María de Echéverri, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar”, 22 de noviembre de 1821, AGI, *México*, 3, 035.

¹¹⁵ Véanse Juan Francisco Molina Solís, *Historia de Yucatán...*, p. 485; *Memoria sobre la conveniencia...*, p. 24; Antonio Betancourt Pérez y José Luis Sierra Villarreal, *Yucatán. Una historia compartida...*, p. 47; Timothy E. Anna, *Forging Mexico, 1821-1835*, Lincoln-Londres, University of Nebraska Press, 1998, p. 103-105.

¹¹⁶ Eligio Ancona, *Historia de Yucatán...*, v. III, p. 262.

deración (*vid. supra*: 3)— y de Joaquín Castellanos, que habían solicitado licencia para dejar sus escaños en el congreso general, inconformes con la proclamación imperial de Iturbide, estuvo acompañado de mucho ruido y de algunos escándalos: hasta el extremo de que Melchor Álvarez ordenó la instrucción de unas diligencias para poner en claro una serie de imputaciones que se les hacían. Por lo que pudo averiguarse, tras su arribo a la península, procedentes de la ciudad de México, ambos habían exteriorizado su inconformidad con el nombramiento de Agustín de Iturbide como emperador, que atribuían a “cuatro borrachos”, “cuatro léperos”, “cuatro pillos”, “frailes borrachos”, “hombres encuerados” —según las diversas declaraciones de los testigos—, y ambos habían expresado sus preferencias por el sistema republicano, convencidos de “que el gobierno de S.M. solo durará seis meses”. Aunque nada pudo probarse, por las contradicciones de los testimonios y la ausencia de elementos comprometedores en los papeles de los diputados que fueron objeto de registro, la anécdota revela un ambiente lleno de suspicacias y, al mismo tiempo, la existencia de significativos focos de oposición al iturbidismo.¹¹⁷

Conclusión

Eligio Ancona se remonta al Plan de Iguala para explicar que, aunque Yucatán pudo haber decidido constituirse como una nacionalidad independiente, quiso unir su suerte a la del Imperio mexicano a causa del predominio del elemento “rutinero” que, dispuesto a salvaguardar los intereses de la Iglesia, vio asegurado el logro de esta aspiración por la correspondiente garantía de Iguala: del mismo modo que la cláusula de independencia de España daba plena satisfacción a los minoritarios liberales deseosos de la ruptura con la metrópoli.¹¹⁸

¹¹⁷ Véase “Diligencias sobre inquirir expresiones que vertieron a su regreso de Méjico a esta Provincia los diputados á Cortes Coronel D. Juan Rivas Vértiz y Don Joaquín Castellanos, contra la proclamación de Su Majestad Imperial y el Gobierno establecido”, CEHM, fondo DCCCXCVII-2.

¹¹⁸ Véase Eligio Ancona, *Historia de Yucatán...*, v. III, p. 190. En la misma línea interpretativa, véase Manuel A. Lanz, *Compendio de historia de Campeche*, Campeche, Tipografía El Fénix de Pablo Llovera Marcín, 1905, p. 125-126.

Esos puntos de vista, expresados hace más de un siglo, siguen conservando actualidad, por cuanto se explica así que, doblegada la resistencia de los elementos liberales de la península, se impusiera al fin un sistema que sancionaba el *status quo* existente. Además, aunque se contentara a los grupos políticos afectos a la ideología liberal con la proclamación de independencia, también es cierto que el proceso rupturista se condujo con la mayor cautela a fin de preservar, hasta donde fuera posible, los intereses comerciales asociados al tráfico marítimo con Cuba.

Resulta indicativa del peculiar apego a la monarquía española de importantes sectores de la población de Yucatán la advertencia del autor de uno de los diversos proyectos de reconquista de México por España que se sucedieron a partir de 1824, que, al recomendar un desembarco de tropas en Campeche, aducía como razón de peso la presencia de muchos adeptos al rey de España en territorio peninsular.¹¹⁹ La misma persuasión inspiró los avisos que Felipe Codallos, comandante general de Yucatán, transmitió al gobierno mexicano sobre los preparativos militares que se efectuaban en Cuba con objeto de reincorporar México a la Corona española. Una de las dos expediciones que se aprestaban habría de dirigirse a Yucatán en marzo o abril de 1829, “pues las autoridades españolas de La Habana confiaban en recibir apoyo popular en aquel Estado, especialmente de algunos de los militares”.¹²⁰

FUENTES CONSULTADAS

Archivos

Archivo General de Indias, Sevilla, España (AGI).

Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Yucatán, Mérida, Yucatán (AHAY).

¹¹⁹ Véase Moisés González Navarro, *Los extranjeros en México y los mexicanos en el extranjero, 1821-1970*, v. I, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1994, p. 85.

¹²⁰ Michael P. Costelo, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, trad. de Manuel Fernández Gasalla, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 222.



Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán, Mérida, Yucatán (CAIHY).

Centro de Estudios de Historia de México, Ciudad de México, México (CEHM).

Hemerografía

Alcance, Mérida, oficina P.L. a cargo de don D. Cantón, 1821.

Despotismo, Mérida, a cargo de don A.M. Marín: calle del puente, 1821.

Todos pensamos, imprenta a cargo de don Manuel Anguas: calle del puente, Mérida, 1821.

El Yucateco ó El Amigo del Pueblo. Periódico de Mérida de Yucatán, Mérida, 1821.

“El Yucateco”, suplemento al núm. 331 de *La Miscelánea de Madrid*, reproducido en Mérida, Yucatán, Imprenta Patriótica Liberal a cargo de D. D. Cantón, 1821.

Bibliografía

ACERETO CORTÉS, Albino, “Historia política desde el descubrimiento europeo hasta 1920”, en Luis H. Hoyos Villanueva *et al.* (eds.), *Enciclopedia yucatanense*, v. III, México, Gobierno del Estado de Yucatán, 1977, p. 5-388.

ACEVEDO BRITO, María del Pilar, “Vicente María Velásquez”, *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*, Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, v. 11, n. 196, enero-marzo de 1996.

ANCONA, Eligio, *Colección de leyes, decretos, órdenes y demás disposiciones de tendencia general, expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Yucatán, formada con autorización del gobierno*, t. II, Mérida, Imprenta de El Eco del Comercio, 1883.

———, *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días*, 4 v., Barcelona, Imprenta de Jaime Jesús Roviralta, 1889.

ANNA, Timothy E., *Forging Mexico, 1821-1835*, Lincoln-Londres, University of Nebraska Press, 1998, 330 p.

- Apuntaciones para la estadística de la Provincia de Yucatán que formaron de orden superior en 20 de marzo de 1814 los señores Calzadilla, Echánove, Bolío y Zuaznavar*, Mérida, Ediciones del Gobierno del Estado, 1977, 82 p.
- AZNAR BARBACHANO, Tomás y Juan Carbó, “Disidencias entre Mérida y Campeche desde que se proclamó la independencia hasta el principio de las guerras civiles (1821-1823)”, en *El estado de Campeche*, Campeche, El Espíritu Público, 1955.
- BAQUEIRO LÓPEZ, Oswaldo, “Manuel Jiménez Solís, el ‘padre Justis’, y su época”, *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*, Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, v. X, n. 195, octubre-diciembre de 1995, p. 35-40.
- BARANDA, Joaquín, *Recordaciones históricas*, 2 v., México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.
- BELLINGERI, Marco, “El tributo de los indios y el Estado de los criollos. Las obvenciones eclesiásticas en Yucatán en el siglo XIX”, en Othón Baños Ramírez (ed.), *Sociedad, estructura agraria y Estado en Yucatán*, Mérida, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán, 1990, p. 3-20.
- , “Dal voto alle baionette. Esperienze elettorali nello Yucatan costituzionale ed indipendente”, *Quaderni Storici*, Bolonia, v. XXIII, n. 69, 1988, p. 765-785.
- BETANCOURT PÉREZ, Antonio y José Luis Sierra Villarreal, *Yucatán. Una historia compartida*, México, Secretaría de Educación Pública/Instituto Mora/Gobierno del Estado de Yucatán, 1989, 327 p.
- CALDERÓN QUIJANO, José Antonio (coord.), *Los virreyes de Nueva España*, t. II, *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1968.
- CANTO LÓPEZ, Antonio, “Historia de la imprenta y del periodismo”, en Luis H. Hoyos Villanueva *et al.* (eds.), *Enciclopedia yucatanense*, v. V, México, Gobierno del Estado de Yucatán, 1977, p. 5-107.
- CANTÓN ROSADO, Francisco, *Historia de la instrucción pública en Yucatán desde del siglo XVI hasta fines del siglo XIX*, México, Secretaría de Educación Pública, 1943, 75 p.
- CÁRDENAS VALENCIA, Francisco de, *Relación historial eclesiástica de la Provincia de Yucatán de la Nueva España, escrita el año de 1639*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1937, 135 p.
- CARRILLO Y ANCONA, Crescencio, *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos desde el siglo XVI hasta el XIX, seguida de las cons-*



tituciones sinodales de la diócesis y otros documentos relativos, 2 t., Mérida, Fondo Editorial de Yucatán, 1979.

CLINE, Howard F., “The ‘Aurora Yucateca’ and the Spirit of Enterprise in Yucatán, 1821-1847”, *The Hispanic American Historical Review*, Duke University Press, Durham, v. XXVII, n. 1, 1947, p. 30-60.

COMMONS, Áurea, *Las intendencias de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Geografía, 1993, 253 p.

Contestación al autor de Las aventuras de don Sancho el Bullicioso insertas en el Yucateco núm. 16, Mérida, Imprenta P. L. a cargo de don Domingo Cantón, 1821.

Contestación al suplemento de La Miscelánea de Madrid núm. 331 firmado por El Yucateco cuyo papel se reimprimió en esta capital por el que suscribe, Mérida, Imprenta P. L. a cargo de D. Domingo Cantón, 1821.

COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, trad. de Manuel Fernández Gasalla, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, 492 p.

FARRISS, Nancy M., *La sociedad maya bajo el dominio colonial. La empresa colectiva de la supervivencia*, Madrid, Sociedad Quinto Centenario/Alianza Editorial, 1992, 653 p.

FERRER MUÑOZ, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España (pugna entre Antiguo y Nuevo Régimen en el virreinato, 1810-1821)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, 310 p.

———, “Las comunidades indígenas de la Nueva España y el movimiento insurgente (1810-1817)”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, v. LVI, n. 2, julio-diciembre de 1999, p. 513-538.

———, “Las comunidades indígenas y los estragos de la insurgencia. 1810-1821”, *Vetas. Cultura y Conocimiento Social*, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, año 1, n. 3, diciembre de 1999, p. 47-71.

———, “México, 1810-1821. Movilización del criollo y pasividad del indígena”, en Centro de Investigaciones de América Latina (comp.), *De súbditos del rey a ciudadanos de la nación (Actas del I Congreso Internacional Nueva España y las Antillas)*, Castelló de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2000, p. 241-256.

———, “Nacionalidad e indianidad. El papel del indígena en el proceso de configuración del México independiente”, *Anuario Mexicano de His-*

- toria del Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, n. 11-12, 2000, p. 259-277.
- GARCÍA QUINTANILLA, Alejandra, “En busca de la prosperidad y la riqueza. Yucatán a la hora de la independencia”, en Alejandra García Quintanilla y Abel Juárez (coords.), *Los lugares y los tiempos. Ensayos sobre las estructuras regionales del siglo XIX en México*, México, Consejo Mexicano de Ciencias Sociales/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Veracruzana/Nuestro Tiempo, 1989, p. 83-108.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Los extranjeros en México y los mexicanos en el extranjero, 1821-1970*, 3 v., México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1994.
- HÜBBE, Joaquín, *Belice*, Mérida, Compañía Tipográfica Yucateca, 1940.
- LANZ, Manuel A., *Compendio de historia de Campeche*, Campeche, Tipográfica El Fénix de Pablo Llovera Marcín, 1905.
- Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en Estado de la Confederación Mexicana el antiguo Distrito de Campeche, presentada por Tomás Aznar Barbachano y Juan Carbó*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1861.
- Memoria sobre la provincia de Yucatán remitida por la Diputación Provincial a los diputados en Cortes de la provincia*, Condumex, Centro de Estudios de Historia de México, fondo CXIV-1.
- MOLINA SOLÍS, Juan Francisco, *Historia de Yucatán durante la dominación española*, 3 v., Mérida, Imprenta de la Lotería del Estado, 1913.
- Novísima recopilación de las leyes de España mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, 4 v., México, Librería de Galván, 1831.
- PEÓN, José María e Isidro Rafael Gondra, *Colección de Leyes, Decretos y Órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán que va desde el día 20 de agosto de 1823 en que se instaló, hasta el 31 de mayo de 1825 en que cerró sus sesiones*, t. I, Mérida, Tipografía de Gil Canto, 1896.
- PÉREZ BETANCOURT, Antonio y Rodolfo Ruz Menéndez (comps.), *Yucatán. Textos de su historia*, 2 v., México, Secretaría de Educación Pública/Instituto Mora/Gobierno del Estado de Yucatán, 1988.
- PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio, *Comercio y autonomía en la Intendencia de Yucatán (1797-1814)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978, 268 p.



- Proclama de la excelentísima diputación provincial*, Mérida, Oficina P. L. a cargo de don D. Cantón, 1821.
- RAMOS DÍAZ, Martín, *La diáspora de los letrados. Educadores, poetas y clérigos en la frontera caribe de México*, México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología/Universidad de Quintana Roo, 1997, 257 p.
- REAL DÍAZ, José Joaquín y Antonia M. Heredia Herrera, “Martín de Mayorga”, en José Antonio Calderón Quijano (coord.), *Los virreyes de Nueva España*, t. I, *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1968, p. 7-222.
- REES JONES, Ricardo, *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones, 1979, 401 p.
- “Relación de la ciudad de Mérida”, *Relaciones histórico-geográficas de la Gobernación de Yucatán (Mérida, Valladolid, Tabasco)*, 2 v., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, 1983.
- RODRÍGUEZ DEL VALLE, Mariana, “El virrey don Félix Berenguer de Marquina”, en *Los virreyes de Nueva España*, v. II, *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos IV*, p. 65-179.
- SANTIAGO PACHECO, Édgar A., “Secularización eclesiástica en Yucatán. Siglo XIX”, *Temas Antropológicos*, Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, v. XXII, n. 1, marzo de 2000, p. 91-116.
- SIERRA, Justo, *Obras completas*, v. XII, *Evolución política del pueblo mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, Dirección General de Publicaciones, 1991.
- SOTELO REGIL, Luis F., *Campeche en la historia*, 2 v., México, Imprenta Manuel León Sánchez, 1963.
- STEPHENS, John L., *Incidentes de Viaje en Centro América, Chiapas y Yucatán*, 2 v., Quetzaltenango, Tipografía El Noticiero Evangélico, 1940.
- ZAVALA, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Porrúa, 1969.
- , *Idea del estado actual de la capital de Yucatán*, Mérida, Talleres Gráficos de la Revista de Yucatán, 1923.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS